



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 09 de enero de 2023,  
Edición N° 198

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de noviembre y del 1° al 29 de diciembre de 2022

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali;

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall;

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 305/22 D.E. (01.11.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00882.22 - Licitación Privada N° 34/2022 - Adquisición de combustible,

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/08/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 68 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 34/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 34/2022, correspondiente a la provisión de quince mil (15.000) litros de Gas Oil Evolux Diesel Grado 2, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, o departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total

de pesos dos millones seiscientos setenta mil (\$ 2.670.000,00).  
Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/08/12/75/77.00/75/76/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la garantía presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, y la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

### RESOLUCION N° 306/22 D.E. (04.11.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00930.22 - Vía de Excepción N° 09/2022 iniciado por el Área de Sistemas, con el objeto de solicitar la adquisición de un equipo servidor y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas, a foja N° 1 adjunta Solicitud de Pedido N° 1764, y a fojas N° 2, 3 y 4, solicita la adquisición de un equipo servidor a través de la compra por vía de excepción, a través de una compra por Vía de Excepción, atendiendo que equipo solicitado estará destinado a cumplir con las funciones de servidor de sistemas de Gestión de uso diario y pleno en todas las dependencias del Municipio, y a su vez la situación de inestabilidad económica y las restricciones a las importaciones que tienen aún más incidencia sobre los productos tecnológicos en nuestro país.

Que atendiendo el panorama actual de nuestro país y ante la necesidad del municipio, es conveniente la adquisición de un equipamiento de alta complejidad y alto costo en el menor plazo

posible, atendiendo que los procesos licitatorios, además de llevar su tiempo administrativo, requieren que el proveedor mantenga los valores propuestos por un periodo que muchas veces se les imposibilita sostener económica y financieramente, más aún en el rubro tecnológico en el cual todas las transacciones se realizan en dólares y de contado.

Que se solicitó presupuestos a las firmas que comercializan este tipo de equipos y atendiendo que han participado en Licitaciones realizadas por el Municipio, como lo fue la Licitación Privada N° 01/2022, autorizada mediante la Resolución N° 001-22 del 04 de enero de 2022.

Que a foja N° 5 obra el presupuesto de la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la cual presenta una oferta base por un equipo servidor Lenovo ThinkSystem SR530 - Lenovo Windows Srv 2022 STD SPA IPK OEM 16 cores s/DVD, lo cual representa un total de pesos un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 1.233.675,00).

Que a foja N° 6 obra el presupuesto de la firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-275927568 con domicilio en Av. Miguel Laurencena 134, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la cual presenta una oferta base por un equipo servidor Lenovo ThinkSystem SR530 - Windows Srv 2022 STD, lo cual representa un total de pesos un millón trescientos diecinueve mil novecientos cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 1.319.905,57).

Que a fojas N° 7, 8, 9 y 10, obra el presupuesto de la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 3099910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la cual presente una oferta base por un equipo Servidor Dell PowerEdge R550 - Windows Srv 2019 STD, lo cual representa un total de pesos un millón ochocientos once mil treinta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 1.811.038,39).

De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 135°, Artículo 142°, inciso 7 y 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159°, inciso "c". de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción N° 09/2022.

Que a fojas N° 17 y 18 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones a través del cual sugiere adjudicar un equipo servidor Lenovo ThinkSystem SR530 - Lenovo Windows Srv 2022 STD SPA IPK OEM 16 cores s/DVD, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo lo indicado por el Área de Sistemas.

Que tomando en cuenta la situación actual de nuestro país, la necesidad de contar con este equipo por parte del Municipio, e imposibilidad de presentarse en actos licitatorios por parte de los proveedores, resulta conveniente a los intereses de esta administración Municipal proceder a la adquisición del equipo servidor a través de la presente Vía de Excepción.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 10: Autorízase la adquisición de un equipo servidor Lenovo ThinkSystem SR530 - Lenovo Windows Srv 2022 STD SPA IPK OEM 16 cores s/DVD, a través de por Vía de Excepción N° 09/2022, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 1.233.675,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada con copia de la presente Resolución y a las firmas firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, firma Ariel Silvina Laura, C.U.I.T. N° 27-27592756-8, para que tomen conocimiento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 307/22 D.E. (10.11.2022)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00824.22 iniciado con el fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 01/2022, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 27/10/2022 a la hora diez, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja N° 30, donde se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja N° 32 obra el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, donde indica que ya se encuentran consultando presupuestos de firmas que comercializan estos productos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1493 del Concejo Deliberante.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1493 del Concejo Deliberante corresponde proceder a la venta directa al mejor postor, previo inventario, exhibición y publicidad que posibilite el conocimiento por parte de potenciales interesados. Que corresponde declarar desierto el llamado a Subasta Privada N° 01/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Declárese desierto el llamado a Subasta Privada N° 01/2022 para la comercialización de residuo sólidos urbanos de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para que proceda a la comercialización de manera directa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1493 del Concejo Deliberante, Artículos 1° y 3°.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 308/22 D.E. (11.11.2022)**

*Otorgando Exención en la Tasa General Inmobiliaria - Ordenanza N° 1451/20 C.D.*

#### **RESOLUCION N° 309/22 D.E. (11.11.2022)**

*Otorgando Exención en la Tasa General Inmobiliaria - Ordenanza N° 1451/20 C.D.*

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 310/22 D.E. (15.11.2022)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00412.22 - Licitación Privada N° 20/2022 - Adquisición de equipos informáticos y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 132-22 de fecha 12/05/2022 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión ítems N° 3 y 4, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis con noventa centavos (\$ 1.494.336,90).

Que a fojas N° 159 y 172 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Excelcom S.A., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que se efectuó la ampliación a través de Póliza de Caucción N° 000133299, obrante a fojas N° 153, 154 y 155, fuera del plazo establecido.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Excelcom S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90°, Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos catorce mil seiscientos veinte (\$ 14.620,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000132779, obrante a fojas N° 57, 58 y 59.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos catorce mil seiscientos veinte (\$ 14.620,00) presentado

por la firma Excelcom S.A., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente, y a su vez proceder a la devolución de la Garantía de Adjudicación, constituido a través de la Póliza de Caucción N° 000133299, obrante a fojas N° 153, 154 y 155.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 20/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos catorce mil seiscientos veinte (\$ 14.620,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos catorce mil seiscientos veinte (\$ 14.620,00), presentado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000132779, obrante a fojas N° 57, 58 y 59, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente; y a su vez proceder a la devolución de la Garantía de Adjudicación, constituido a través de la Póliza de Caucción N° 000133299, obrante a fojas N° 153, 154 y 155.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Excelcom S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que se efectuó la ampliación fuera del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 311/22 D.E. (16.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Páguese a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos con siete (500,07) litros de combustible por un total de pesos ciento tres mil seiscientos noventa con veinte centavos (\$ 103.690,20), según la Factura original N° 000700000173, de fecha 02.11.2022, correspondientes al mes de octubre de 2022, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.06712.22.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 - Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 312/22 D.E. (16.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00974.22 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1818 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y cinco mil (\$ 3.665.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 35/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 35/2022 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de la Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 35/2022 el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 313/22 D.E. (16.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00969.22 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas sociales, ubicada en calle Houssay 991, Unidad Funcional N° 3, Partida Municipal N° 110.712, corresponde proceder al llamado a la Convocatoria Pública N° 02/2022.

Que la Ordenanza N° 968, de 2003, la Ordenanza N° 1035 de 2006 y la Ordenanza N° 1066 de 2007 establecen los requisitos y procedimientos para el alquiler de las viviendas sociales destinada a la tercera edad.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas sociales, el que llevará el N° 02/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Convocatoria Pública N° 02/2022, para el alquiler una de las viviendas sociales destinada a la tercera edad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 02/2022, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Prensa y Difusión para la publicación de la Convocatoria a través de los medios locales, a fin de llegar a los aspirantes de la tercera edad de nuestra localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 314/22 D.E. (23.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00989.22 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1812 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para la Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos treinta y dos mil (\$ 1.232.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 36/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 36/2022 destinada a la adquisición de materiales para la Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 36/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 315/22 D.E. (23.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00988.22 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la solicitud realizada por Secretaria de Gobierno, es necesario contratar la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 1.137.748,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 21/2022.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 21/2022 para la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 21/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 316/22 D.E. (25.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00772.22 - Concurso de Precios N° 18/2022 - Reparación de una caja volcadora trivuelco Baco puesta en un camión Mercedes Benz 1418, por medio de Concurso de Precios N° 18/2022, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 48 y 49, obra la Resolución N° 272-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, a través de la cual se adjudica el Concurso de Precios N° 18/2022, a la firma Castillo Juan Antonio, C.U.I.T. N° 23-31788438-9 con domicilio en Maipú 445 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total pesos setecientos mil (\$ 700.000,00).

Que a foja N° 58, la firma Castillo Juan Antonio, C.U.I.T. N° 23-31788438-9, ingresa el día 08 de noviembre de 2022, una nota solicitando una ampliación de veinte (20) días hábiles en el plazo de entrega del servicio adjudicado, expresando en la misma que la principal razón del presente pedido se halla vinculado a los insumos de materia prima necesarios para el trabajo.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 7, del presente Concurso de Precios, establece como plazo máximo

de entrega treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 59, considera oportuno otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles, a la firma Castillo Juan Antonio, en el plazo de entrega del material adjudicado.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por veinte (20) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de entrega, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por el Concurso de Precios N° 18/2022, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 7, a la firma Castillo Juan Antonio, C.U.I.T. N° 23-31788438-9 con domicilio en Maipú 445 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por veinte (20) días hábiles.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma Castillo Juan Antonio, C.U.I.T. N° 23-317884389 con domicilio en Maipú 445 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 317/22 D.E. (29.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00989.22 y

CONSIDERANO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1812 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para la Red Cloacal.

Que mediante la Resolución N° 314-22 obrante a foja N° 12 se aprueba el llamado a Licitación Privada N° 36/2022, fijando el día de apertura para el 30 de noviembre de 2022.

Que el Área de Compras y Contrataciones, el día 24 de noviembre de 2022 procedió a efectuar la carga de cotización correspondiente, fijando la fecha de apertura en el calendario y enviando el pliego a las firmas invitadas a participar en el presente llamado a licitación.

Que el día 25 de noviembre 2022 ingresa nota de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, la cual obra a foja N° 30, mediante la cual expresa que se produjo un error involuntario en el detalle de los ítems N° 6, 7 y 8, en referencia al tipo de material solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicita a foja N° 30 la modificación de los ítems N° 6, 7 y 8 del presente llamado.

Que el Área de Compras y Contrataciones procedió a notificar a las firmas dejando sin efecto la fecha de apertura del presente llamado e indicando el error producido en el detalle del Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que corresponde modificar el llamado a Licitación Privada N° 36/2022, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la modificación del pliego del llamado a Licitación Privada N° 36/2022, referente a las características técnicas establecidas para los ítems N° 6, 7 y 8, destinada a la adquisición de materiales para la Red Cloacal.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a proceder a notificar a las firmas invitadas, adjuntando el pliego de bases y condiciones con las modificaciones de los ítems N° 6, 7 y 8, y la nueva fecha de apertura.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 318/22 D.E. (30.11.2022)**

*Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos*

#### **RESOLUCION N° 319/22 D.E. (30.11.2022)**

*Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos*

#### **RESOLUCION N° 320/22 D.E. (30.11.2022)**

*Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos*

**RESOLUCION N° 321/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 322/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 323/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 324/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 325/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 326/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 327/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 328/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 329/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 330/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 331/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 332/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RESOLUCION N° 333/22 D.E. (30.11.2022)***Otorgando subsidio reintegrable – Programa de Microcréditos***RAUL J. CASALI – Nair Farall****RESOLUCION N° 334/22 D.E. (02.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01268.21 iniciado con el objeto de contratar la provisión de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, a través del Concurso de Precios N° 21/2022

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/11/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Secretaria de Gobierno en su informe a folio N° 32, sugiere adjudicar los ítems N° 2, 3, 4 y 5 en su propuesta base, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que se sugiere declarar desiertos los ítems N° 1, 6 y 7, y proceder a un nuevo llamado a fin de conseguir mayor participación de oferentes.

Que a folio N° 33, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 21/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial, y proceder a un segundo llamado a concurso por los ítems que se declaran desiertos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Adjudicase los ítems N° 2, 3, 4 y 5 en su propuesta base, correspondiente al Concurso Precios N° 21/2022, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con seis centavos (\$ 382.636,06).

**Artículo 2°:** Declárese desiertos los ítems N° 1, 6 y 7, por falta de cotización y calidad del producto ofrecido.

**Artículo 3°:** Autorízase el 2° llamado a Concurso de Precios N° 21/2022 para la adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, correspondientes a los ítems N° 1, 6 y 7, a fin de conseguir una mayor participación de oferentes.

**Artículo 4°:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

**Artículo 5°:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta (\$ 324.698,56) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$ 57.937,50) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** Autorízase Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall****RESOLUCION N° 335/22 D.E. (05.12.2022)***Modificando imputación -Artículo 6°- Resoluciones Microcréditos***RESOLUCION N° 336/22 D.E. (05.12.2022)***Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 344/21 D.E.***RAUL J. CASALI – Nair Farall****RESOLUCION N° 337/22 D.E. (05.12.2022)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00974.22 - Licitación Privada N° 35/2022

- Adquisición de combustible,

CONSIDERANDO

Que en fecha 25/11/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento C de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 58 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín.

Que a foja N° 65 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 35/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Adjudicase el ítem N° 1 de la Licitación Privada N° 35/2022, correspondiente a la provisión de trece mil (13.000) litros de Gas Oil Grado 2 Puma Diésel, a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos por total de pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil (\$ 2.535.000,00).

**Artículo 2°:** Adjudicase el ítem N° 2 de la Licitación Privada N° 35/2022, el ítem N° 2, correspondiente a la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gas Oil Grado 3 V-Power Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por total de pesos un millón doscientos noventa y cinco mil (\$ 1.295.000,00).

**Artículo 3°:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/23.00/02/03/04/06/07.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1913, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/23.00/02/03/04/06/07.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 338/22 D.E. (12.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00892.22, iniciado en fecha 18.10.2022, por las Sras. Weiss Graciela Susana, Weiss Viviana Alicia y Posse Graciela, en relación a la Partida Municipal N° 114.029, solicitando la no demolición de la totalidad de las cocheras construidas en la propiedad, ubicada en calle Camilo Hilt, y

CONSIDERANDO

Que se da inicio al expediente mencionado mediante nota suscripta por las Sras. Graciela Susana Weiss y Graciela Posse, en representación de Viviana Alicia Weiss, solicitando la autorización para demoler únicamente dos de las cocheras construidas en su propiedad, sobrepasando los límites de la misma.

Que a foja N° 7 obra informe del Encargado de Catastro describiendo los datos que registra el inmueble en la Base de Datos Municipal, siendo su titular la Sra. Weiss Graciela Susana y Weiss Viviana, Partida Municipal N°114.029, Plano de Mensura N° 37.922, con domicilio parcelario en calle Camilo Hilt s/n.

Que según informe del Área de Obras Privadas donde detalla los antecedentes del inmueble en cuestión, en el año 2003, bajo Expediente Administrativo N° 1.17.04.00724.03 el Sr. Arturo Weiss solicita la aprobación de Planos de Obra Nueva para la Partida N° 114.029. El expediente mencionado, registra planos de Obra Nueva Visados Bajo el N° 1834/03, donde se declara una superficie cubierta de 478,30 m<sup>2</sup>. Se autoriza la construcción y en la misma se especifica que la partida en cuestión se encuentra ubicada en Zona Rural. En ocasión de visar el plano y otorgar la autorización, se encontraba en vigencia la Ordenanza N° 718/93, la cual establecía que la zonificación que afectaba al proyecto era la de zona rural, la cual no contaba con indicadores que establecieran retiros obligatorios para la construcción.

Que en fecha 31 de julio de 2003, se inspecciona la obra, sin encontrarse observaciones. De igual manera se otorga el Certificado Final de Obra N° 1160, por una superficie cubierta verificada de 402 m<sup>2</sup>.

Que con posterioridad, mediante Ordenanza N° 1086/08 H.J.F., se declara Área de Urbanización Diferida al sector, afectando la Partida 114.029. En la Ordenanza N° 1163/09 H.J.F. se declara como Zona de Quintas al sector donde se encuentra la partida en cuestión, quedando establecidos retiros obligatorios mínimos de 5 metros para la zona.

Que se registra un Plano de Mensura N° 37.923, de fecha 22 de julio de 2015, donde se determinan cuatro lotes, quedando el inmueble en cuestión, emplazado en el lote N° 1, con 5.000m<sup>2</sup>, una superficie edificada de 523,54m<sup>2</sup>. Así mismo se evidencia que parte de lo edificado en concepto de cocheras, quedaba emplazado fuera de los límites del terreno.

Que la Ordenanza N° 1543/22 C.D., ingresa a la Plana Urbana el triángulo conformado por los cuatro lotes determinados en la medida mencionada, completando así el tejido residencial del sector, exigiendo retiros mínimos de 10 metros.

Que la construcción referida cuenta con la autorización correspondiente, otorgada por el Área de Obras Privadas de este municipio, ya que, en oportunidad de otorgarlas, la misma no se encontraba en infracción a la legislación vigente al momento. En virtud de la entrada en vigencia de nuevas normativas, no podría exigirse la adecuación de todas las construcciones existentes a las disposiciones vigentes, ya que

estas rigen para aquellas que se proyecten para el futuro. Por ello no puede exigirse la adecuación de la construcción existente, respetando los retiros obligatorios actuales, proyecto que fue realizado sobre una normativa que no los exigía.

Que no obstante lo cual, como se encuentra acreditado, existe parte de la construcción emplazada sobre espacio público invadiendo el mismo, situación que no se encuentra permitida por la normativa actual ni la vigente al momento de la presentación de los planos.

Que por ello resulta razonable exigir la demolición de los 43 m<sup>2</sup> que se encuentran ocupando el espacio público con destino a calle.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la demolición de la construcción que se encuentra invadiendo el espacio público, 43 m<sup>2</sup> de superficie, sobresaliente del lote identificado como Lote N° 1, Partida Municipal N° 114.029, Plano de Mensura N° 37.922, con domicilio parcelario en calle Camilo Hilt s/n, propiedad de las Sras. Graciela Susana Weiss, D.N.I. N° 11.005.117, y Viviana Alicia Weiss, D.N.I. N° 13.109.037.

Artículo 2°: Hágase saber que en caso de futuras modificaciones e intervenciones proyectadas en el inmueble que se superen el cuarenta por ciento (40 %) de la superficie edificada, deberá cumplimentar con la normativa vigente, debiendo demoler, si correspondiera, la superficie afectada por los retiros exigidos.

Artículo 3°: Notifíquese a las Sras. Graciela Susana Weiss y Viviana Alicia Weiss de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo y al Área de Obras Privadas con copia de la presente norma

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 339/22 D.E. (12.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00980.22 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicita subsidio, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población.

Que los Bomberos Voluntarios brindan asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que a foja N° 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos Corrientes, por un valor de \$ 133.740 y crédito aprobado para Gastos de Capital por un valor de \$ 312.060.

Que obra en el Expediente de referencia a fojas N° 2 y N° 3 documentación correspondiente a la conformación y los Estatutos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta (\$ 133.740) destinado al pago de Gastos Corrientes y Servicios Básicos para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 2°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos trescientos doce mil sesenta (\$ 312.060,-) destinado a Gastos de Capital.

Artículo 3°: Los subsidios establecidos en los Artículos 1° y 2°, se depositarán en la cuenta declarada en el Expediente de la referencia, a nombre de la Asociación Civil Bomberos

Voluntarios de Libertador San Martín, CUIT N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Tesorero, Sr. Gabriel Berti Esborraz, D.N.I. N° 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.1.7.5. Gastos Corrientes Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, por un valor de pesos ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta (\$ 133.740); 5.2.4.1 Gastos de Capital, Asistencia Económica Bomberos Voluntarios, por un valor de pesos trescientos doce mil sesenta (\$ 312.060); Fuente de Financiamiento 110 - del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 340/22 D.E. (12.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00824.22 iniciado con el fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/10/2022 a la hora diez, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja N° 30, donde se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que mediante Resolución N° 307-22, de fecha 10/11/2022, la cual obra a foja N° 34, se declara desierto el 1° llamado a Subasta privada y se autoriza a la Dirección de Obras y Servicios Públicos a que proceda a la comercialización de residuo sólidos urbanos de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1493-21 del Concejo Deliberante.

Que a foja N° 35 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, mediante el cual se instruye a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, para que proceda de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2° de la Resolución N° 307-22, dando intervención a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en Artículo 3° de la Ordenanza N° 1493-21 del Concejo Deliberante.

Que a foja N° 39 Área de Compras y Contrataciones, tomando en cuenta la confección de los presupuestos, sugiere dar intervención a la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fin de confeccionar una tabla comparativa de los precios ofrecidos en cada uno de los ítems para la mercadería que se comercializa, y determinar la cantidad y pesaje de la mercadería a comercializar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Pliego Particular de la presente Subasta Privada, a fin de proceder a la adjudicación con el monto total del material adjudicado a la firma que corresponde.

Que a foja N° 40 la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, adjunta tabla comparativa con los precios ofrecido por cada firma, indicando que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma Todoni Hermanos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la venta de residuo sólidos urbanos, correspondientes a la Subasta Privada N° 01/2022, en forma directa a la firma Todoni Hermanos, registrada ante la AFIP como Las 3 E S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71449414-3, de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta resulta conveniente y a su vez resulta necesario mantener y preservar el cuidado del medio ambiente en nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la venta de Residuos Sólidos, correspondiente a la Subasta Privada N° 01/2022, en forma directa de acuerdo con lo establecido en los Artículo 1° y 3° de la Ordenanza N° 1493-21 del Concejo Deliberante, a la firma Las 3 E S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71449414-3, con domicilio en Avenida Circunvalación José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos

trescientos setenta mil ochocientos ochenta y dos (\$ 370.882,00) más IVA.

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, indicándole que deberá contactarse con la Dirección Contable a fin de proceder al pago correspondiente, y con la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para efectuar el retiro de los residuos sólidos.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la facturación del material en venta.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 341/22 D.E. (14.12.2022)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.009883.22 iniciado con el objeto de contratar la provisión de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía a través del Concurso de Precios N° 21/2022, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/12/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al 2° llamado a Concurso por los ítems desiertos, y respondieron como oferentes la firma Grecoromana S.R.L., C.U.I.T. N° 30-7165505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5.8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que la Secretaria de Gobierno en su informe a folio N° 83, sugiere adjudicar los ítems N° 1 y 6, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido.

Que se sugiere declarar desiertos el ítem N° 7 por falta de cotización, y autoriza la compra de forma directa.

Que a folio N° 84, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el 2° llamado a Concurso de Precios N° 21/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems los ítems N° 1 y 6, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos veintitrés (\$ 478.623,00).

Artículo 2°: Declárese desierto el ítem N° 7 por falta de cotización, y autoriza la compra de forma directa.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 304.748,00) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco (\$ 173.875,00) en la Partida del Gasto 3.9.1.0, en los porcentajes indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 5°: Autorízase Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 342/22 D.E. (15.12.2022)**

VISTO

El expediente N° 1.15.04.00886.21, iniciado por el Director del Centro Provincial de Salud Puiggari, Dr. Néstor Zawadzki, con referencia: Solicita subsidio para cubrir gastos de insumos y combustible de la ambulancia, y

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. Zawadzki a foja N° 11 solicita colaboración para cubrir gastos de combustible ocasionados por la ambulancia del Centro de Salud de Puiggari.

Que la ambulancia se utiliza para el traslado de personas de escasos recursos de la localidad hacia centros asistenciales de mayor complejidad como así también ante las emergencias que se pueda suscitar.

Que este Centro proporciona atención médica a una parte importante de la población, cubriendo necesidades elementales y proveyendo una mejor calidad de vida para los vecinos que se encuentran distanciados de los centros de atención más próximos.

Que a foja N° 25 obra Factura "B" N° 0007-00000176, de fecha 30.11.2022, de YPF "La Colina", por un importe total de \$52.026,93, en concepto de compra de combustible para el Centro Provincial de Salud de Puiggari.

Que a foja N° 27, obra informe de la Dirección Contable el que informa que existe Partida Presupuestaria disponible para atender dicha solicitud.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica destinada al pago de combustible para la ambulancia.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Otórgase al Centro Provincial de Salud Puiggari, con domicilio en calle San Martín N° 346, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un valor total de pesos cincuenta y dos mil sesenta y dos con noventa y tres centavos (\$ 52.062,93), destinado a cubrir gastos de combustible para la ambulancia, de acuerdo a la Factura "B" N° 0007-00000176, de fecha 30.11.2022, de YPF "La Colina", Actuación Administrativa N° 9.13.04.07406.22.

**Artículo 2°:** El subsidio establecido en el Artículo 1° se abonará directamente al proveedor, YPF "La Colina", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 3°:** La presente erogación se imputará a la partida de Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asis. Méd. Farm.; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 343/22 D.E. (15.12.2022)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 099/22 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 344/22 D.E. (16.12.2022)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01044.22 - Vía de Excepción N° 10/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una hidrogrua montado sobre un camión Ford 7000 / Dominio UGS 335, propiedad de este Municipio y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, 2, 3 y 4, mediante la Solicitud de Pedido N° 1872, solicita la reparación de la reparación de una hidrogrua, incluyendo los repuestos, su montaje y puesta en funcionamiento.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación al servicio de la red cloacal de toda la localidad, vinculado a la extracción de las bombas cloacales cuando las mismas presentan fallas y deben ser reemplazadas por los equipos nuevos a fin de mantener el servicio en funcionamiento. Que en abril del 2022 mediante Licitación Privada N° 16/2022, se dio curso a la adquisición de repuestos para la reparación de lo visible, de todo el sistema hidráulico del camión, desconociendo si sería necesario la adquisición de otros

repuestos para realizar una reparación completa de dicho sistema a fin de lograr que la misma quede funcional, dado que hasta el momento se mantenía en uso para realizar diferentes trabajos.

Que el día martes 8 de noviembre de 2022, el camión fue trasladado a la Localidad de Crespo al taller especializado en sistemas hidráulicos, de Seiler-Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Avda. Presidente Perón 382, a quien se contrató mediante Orden de Compra N° 1843 para que realice un diagnóstico y presupuesto para la reparación integral de dicho sistema, incluyendo en la reparación la colocación de los repuestos ya adquiridos oportunamente por el Municipio.

Que una vez obtenido el diagnóstico se procedió a solicitar cotizaciones de los repuestos faltantes para lograr su correcto funcionamiento a proveedores que comercializan este tipo de repuestos y para lo cual se obtuvo la cotización de la firma Seiler-Servicios Hidráulicos, la cual obra a foja N° 7, por un total de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco con veinte centavos (\$ 1.685.255,20), la cotización de la firma Edgardo Fabián Erhardt, la cual obra a foja N° 8, por un total de pesos un millón ochocientos treinta mil quinientos (\$ 1.830.500,00), y la cotización de la firma Vialfe S.R.L., la cual obra a foja N° 9, por un total de pesos dos millones doscientos dos mil doscientos (\$ 2.202.200,00).

Que atendiendo que el camión se encuentra ya desarmado en el taller de Seiler-Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, y tomando en cuenta que el traslado del mismo a otros talleres para una nueva evaluación supone un gasto económico, la logística y el tiempo, por lo cual resulta conveniente proceder a autorizar la contratación del servicio de reparación y armado a éste proveedor, el cual presenta una cotización por el monto total de pesos un millón quinientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.519.865,80), la cual se adjunta a foja N° 10.

Que la totalidad de la reparación, incluyendo los repuestos al precio más conveniente asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cinco mil ciento veintiuno (\$ 3.205.121,00), los cual en un primer análisis resultar algo elevado para una reparación habitual, sin embargo cabe destacar la importancia y necesidad de contar con esta herramienta dado que se encuentra vinculada a tareas del servicio de la red cloacal y a su vez que el monto actual de una hidrogrua nueva de éste estilo actualmente asciende a la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) aproximadamente, más los costos de su instalación.

Que a fojas N° 18 y 19 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere proceder a la contratación a través de vía de excepción, tomando en cuenta que se trata de una máquina vinculada al mantenimiento de la higiene pública, en relación al sistema de la red cloacal de nuestra localidad, proceder a adjudicar a la oferta más económica por los repuestos, y en relación al servicio de reparación y armado proceder con el taller donde se encuentra el equipo actualmente desarmado, dado que el traslado a los diferentes talleres para su diagnóstico y a su vez solicitar la presencia de otro proveedor para evaluar el estado, económicamente puede resultar en mayores gastos y demandaría un mayor tiempo para tener en funcionamiento este equipo.

Que la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, es un proveedor que en reiteradas oportunidades se ha hecho presente en reparaciones de máquinas y equipos del Municipio, presentando soluciones a diferentes reparaciones en su taller y contando con todo el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de equipos viales de reconocidas marcas.

Que de acuerdo a lo previsto para estos casos en el Artículo 140° y 142°, recaudo 4, inciso a del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 31 y 32 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios

Públicos a fojas N° 18 y 19, procediendo a la contratación directa por la adquisición de repuestos atendiendo la oferta más conveniente, y el servicio de reparación al único oferente atendiendo los costos de traslado, el tiempo que lo mismo demandaría y la profesionalidad que presenta el taller donde se efectuó el diagnóstico.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 10/2022, la reparación de una hidrogrua montado sobre un camión Ford 7000 / Dominio UGS 335, a la firma Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Presidente Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la adquisición de repuestos el servicio de reparación y armado, atendiendo la oferta más conveniente, que su traslado resulta con mayores costos, demandaría más tiempo y que se trata de una proveedor que en reiteradas oportunidades se ha hecho presente en reparaciones de máquinas y equipos del Municipio, presentando soluciones a diferentes reparaciones en su taller y contando con todo el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de equipos viales de reconocidas marcas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 10/2022 por la reparación de una hidrogrua montado sobre un camión Ford 7000 / Dominio UGS 335, propiedad de este Municipio, correspondiente a la adquisición de repuestos por la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco con veinte centavos (\$ 1.685.255,20) y la contratación del servicio de reparación y armado por la suma total de pesos un millón quinientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.519.865,80), a la firma Seiler-Servicios Hidráulicos de Rubén Ricardo Seiler, C.U.I.T. N° 20-12042850-1, con domicilio en Avda. Presidente Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, lo cual representa la suma total de pesos tres millones doscientos cinco mil ciento veintiuno (\$ 3.205.121,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00, Partida del Gasto 2/3.3/9.2/6.02460/4033.9999.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 345/22 D.E. (16.12.2022)**

VISTO

La Resolución N° 297-22 D.E. de fecha 17.10.2022, Expediente Administrativo N° 1.18.04.00383.21, en relación al llamado a Convocatoria Pública de Remises, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *“El Servicio de Remís se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo (D.E.) o los funcionarios que este determine.”*

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que mediante Resolución N° 297-22 D.E. se llamó a Convocatoria Pública para cubrir la cantidad de cuatro (4) vacantes de licencia de Remís para la Localidad de Libertador San Martín.

Que según informe de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente se recibieron cuatro (4) solicitudes de aspirantes a cubrir las vacantes de Remís, a los que se les evaluó la documentación obligatoria requerida y se tomó las entrevistas previstas en la normativa regulatoria, lo que se encuentra documentado en los siguientes Expedientes Administrativos: N° 1.17.04.00920.22; N° 1.17.04.00925.22; N° 1.17.04.00927.22 y N° 1.17.04.00981.22.

Que tres (3) de las solicitudes cumplimentaron con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 390-21 D.E.

Que se considera oportuno otorgar las Licencias de Remís, a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese la Licencia de Remís a los siguientes aspirantes:

- Expediente N° 1.17.04.00920.22 - Mariela Alejandra Rodríguez - D.N.I. N° 22.267.663
- Expediente N° 1.17.04.00925.22 - Walter Humberto Behler - D.N.I. N° 16.609.862
- Expediente N° 1.18.04.00927.22 - Aldo Ramón Fagiolo - D.N.I. N° 12.489.315

Artículo 2°: Deniéguese la solicitud de aspirante a Remisera a la Sra. Muriel Denise Cazeaux, D.N.I. N° 29.248.899; por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 13°, Inc. f), de la Ordenanza N° 1468 C.D Texto Ordenado.

Artículo 3°: Dese cumplimiento a lo determinado por el último párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 1468 T.O., otorgando un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente adjudicación de la Licencia, para que los adjudicatarios de Licencias del Artículo 1°, cumplieren con los requisitos establecidos por la mencionada Ordenanza.

Artículo 4°: Autorízase la habilitación para prestar el servicio de Remís, cuando se dé cumplimiento con lo establecido en el Artículo precedente, y se culmine con los trámites administrativos de habilitación comercial, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 346/22 D.E. (16.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud “Haroldo Janetzko” que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 177, Tomo V, ingresa la Factura original “A” N° 0418-00016658, de fecha 06.12.2022, por el total de \$ 14.325,15.-, por la atención de cuatro (4) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 178 a 198; Actuación Administrativa N° 9.15.04.07475.22.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos catorce mil trescientos veinticinco con quince centavos (\$ 14.325,15) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original “A” N° 0418-00016658, de fecha 06.12.2022, en concepto de

atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a cuatro (4) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 347/22 D.E. (16.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que la Municipalidad, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la Firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho con setenta (458,70) litros de combustible por un total de pesos ciento veinte mil setecientos treinta y nueve con once centavos (\$ 120.739,11), según la Factura original N° 0007-00000177, de fecha 30.11.2022, correspondientes al mes de noviembre de 2022, y registrada bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.0704.22.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 348/22 D.E. (20.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01008.22 iniciado por Nanci Streuli, Ronald Gerber, Ilya Zakoldkin y Galina Merkuryeva, con referencia: Solicitan apoyo cultural y económico para participar "Encuentro de piano y música de Cámara" a realizarse en Bariloche, Río Negro del 16 al 23 de enero, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, los Sres. Nanci Streuli, Ronald Gerber, Ilya Zakoldkin y Galina Merkuryeva, solicitan colaboración económica para participar del "Encuentro de piano y música de cámara", a llevarse a cabo desde el 16 al 23 de enero de 2023, en la localidad de Bariloche, provincia de Río Negro.

Que es un evento de alcance internacional, ya que contará con la participación y la tutela de importantes músicos de diferentes partes del mundo (Suiza, USA, México, Brasil, Colombia), quienes participarán impartiendo su conocimiento y experiencia con los participantes, a través de clases magistrales de piano y música de Cámara, quienes, al mismo tiempo, formarán parte

de las actividades programadas que incluyen conciertos como participantes activos y como público.

Que participarán de dicho encuentro los músicos locales, Valeriya Merkuryeva (Piano), D.N.I. N° 96.143.554 y Giovanni Gerber (Violín), D.N.I. N° 46.976.613, acompañados por Galina Merkuryeva, como madre, tutora y profesora acompañante de ambos, respectivamente, ya que son menores de edad.

Que dicha actividad supone de una experiencia de gran enriquecimiento para los jóvenes músicos que van a participar de las jornadas, ampliando sus influencias artísticas.

Que a foja N° 10 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinados a cubrir parte de los gastos que demande la participación en el "Encuentro de piano y música de Cámara".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Nanci Streuli, D.N.I. N° 20.648.265, en representación de los jóvenes Valeriya Merkuryeva, D.N.I. N° 96.143.554 y Giovanni Gerber, D.N.I. N° 46.976.613, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demande la participación en el "Encuentro de piano y música de Cámara" a realizarse en Bariloche, Río Negro del 16 al 23 de enero de 2023.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará a la Sra. Nanci Streuli, D.N.I. N° 20.648.265, con domicilio en calle Santa Fe N° 32, de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1.; Asis. Econ. Organizadores Programas; Fuente Financiamiento 131 – F.M.P. – Rubro 12.11.70.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 349/22 D.E. (21.12.2022)**

*Declarando Desierto el 1° llamado a Concurso de Precios N° 22/2022, por ausencia de ofertas*

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 350/22 D.E. (21.12.2022)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00989.22 - Licitación Privada N° 36/2022 - Adquisición de materiales para la red cloacal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/12/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keranucos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Martino José Carlos, C.U.I.T. N° 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6, domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 79-00000760-4, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 131 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos mediante el cual luego de evaluar las propuestas recibidas. Indica que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 9.39.

Que a foja N° 136 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que se sugiere declara desierto el ítem N° 4, dado que no se recibieron cotizaciones para el mismo.

Que resulta conveniente a los Intereses de ésta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 36/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Adjudicase los ítems 1, 6, 7 y 8, correspondiente a la Licitación Privada N° 36/2022, a la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 220 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos. por la suma total de pesos ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta (\$ 153.150,00).

**Artículo 2°:** Adjudicase los ítems N° 2, 3 y 5, correspondiente a la Licitación Privada N° 36/2022, a la firma Martino José Carlos, C.U.I.T. N° 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos veintinueve mil novecientos sesenta con cincuenta y cinco centavos (\$ 229.960,65).

**Artículo 3°:** Adjudicase los ítems N° 9 y 10, correspondiente a la Licitación Privada N° 36/2022, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 79-00000760-4, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta (\$ 544.650,00).

**Artículo 4°:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 5°:** Declárese desierto el ítem N° 4 por ausencia de ofertas.

**Artículo 6°:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir las Órdenes de Compra correspondientes con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23/28.02/76.00.

**Artículo 7°:** Desestímese la oferta presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y autorizase la devolución de la garantía de oferta, según comprobante N° 009/000000019085 a foja N° 69.

**Artículo 8°:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1919, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23/28.02/76.00.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 351/22 D.E. (22.12.2022)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 230/22 D.E.*

**RESOLUCION N° 352/22 D.E. (27.12.2022)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 113/22 D.E.*

**RESOLUCION N° 353/22 D.E. (27.12.2022)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 298/22 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 354/22 D.E. (27.12.2022)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00969.22 - Convocatoria Pública N° 02/2022 - Aspirantes para el alquiler de una de las viviendas Municipales destinadas a la tercera edad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/12/2022 se procedió a la apertura de los sobres para aspirantes a la Convocatoria Pública, y respondieron como oferentes el Sr. Spannenberger Edmundo Federico, D.N.I. N° 10.956.800, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Pioneros 1026, departamento 2, de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Cabrera Catalina, D.N.I. N° 5.033.096, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Brasil 177 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Leiss Norme Noemí, D.N.I. N° 12.842.832, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Mendoza 22 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Entre Ríos

379. departamento J, de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Carmona Santos Salome, D.N.I. N° 10.422.713, Nacionalidad Argentina, con domicilio en General Urquiza 665 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Pérez Olga Asunción, D.N.I. N° 22.695.923, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Sargento Cabral 40. departamento 1 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Romero Juana Rosalía, D.N.I. N° 11.920.698, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Belgrano 133, departamento 1 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Soto Lida Ester, D.N.I. N° 12.234.268, Nacionalidad Argentina, con domicilio en 12 de Octubre 252, de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos. y el Sr. Vera Hugo Osvaldo, D.N.I. N° 13.768.106, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Santa Fe 39, departamento 7, de la localidad de Libertador San Entre Ríos.

Que a fojas N° 110, 111, 112 y 113, el Área de Acción Social realizó el análisis correspondiente de todos los postulantes para el alquiler de la vivienda social, volcando la información en la tabla comparativa, destacando la jerarquía de los postulantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Pliego de condiciones particulares.

Que el Departamento Ejecutivo, sugiere otorgar la vivienda social a la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Entre Ríos 379, departamento J de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, de acuerdo con lo informado por el Área de Acción Social. Que resulta conveniente adjudicar el alquiler de la vivienda municipal destinada a la tercera edad, ubicada en calle Houssay 991, Unidad Funcional N° 3, Partida Municipal N° 110.712, correspondiente a la Convocatoria Pública N° 02/2022, de acuerdo a los considerandos anteriores, a la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Adjudicase el alquiler de una de las viviendas Municipales destinadas a la tercera edad, ubicada en calle Houssay 991, unidad funcional N° 3, Partida Municipal N° 110.712, corresponde a la Convocatoria Pública N° 02/2022, a la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Entre Ríos 379, Departamento J, de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

**Artículo 2°:** Notifíquese a la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Entre Ríos 379, departamento J de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, informándole que se firmará un convenio de concesión correspondiente, donde se establecerán sus obligaciones.

**Artículo 3°:** Notifíquese al Área de Acción Social, la cual será la encargada de realizar la notificación correspondiente, y mantener el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046, por el alquiler de la vivienda, e informar a las respectivas áreas involucradas en el proceso de alquiler.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 355/22 D.E. (27.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01050.17, iniciado por el Sr. Edmundo Schimpf respecto a la solicitud de Plan de Pagos del inmueble Partida N° 116.535, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 18 el Sr. Edmundo Schimpf, solicita un plan de pagos de 48 cuotas de la propiedad a su nombre, Partida N° 116.535, con domicilio en calle Juan de Garay N° 676 de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; y correspondiente al Servicio de Red Cloacal, por los años íntegros 2018, 2019, 2020, 2021 y períodos 1° al 3° del año 2022; de la Partida N° 116.535.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 4– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Edmundo Samuel Schimpf, D.N.I. N° 8.509.423, con domicilio en calle Juan de Garay N° 676, de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los años íntegros 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; y correspondiente al Servicio de Red Cloacal, por los años íntegros 2018, 2019, 2020, 2021 y períodos 1° al 3° del año 2022; correspondiente a la Partida N° 116.535, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 3.

**Artículo 2º:** Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 10 de enero de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 356/22 D.E. (27.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01050.22, iniciado por la Sra. Susana M. Sirtori respecto a la solicitud de Plan de Pagos de los inmuebles Partidas N° 102.173 y 73.088, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 la Sra. Susana María Sirtori, solicita un plan de pagos de las Tasas pendientes de pago de las propiedades identificadas con las Partida N° 73.088 y 102.173, con domicilio en calle 9 de Julio N° 80 de esta localidad.

Que la deuda se origina en la falta de pago de la Tasa General Inmobiliaria, por los períodos 2° al 4° del año 2020, y años 2021 y 2022, de la Partida N° 73.088; Tasa General Inmobiliaria, por los períodos 2° al 4° del año 2020, y años 2021 y 2022, y Contribución por Mejoras – Calle 9 de Julio, cuotas 11 y 12 del año 2022; de la Partida N° 102.173.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 4– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con la Sra. Susana María Sirtori, D.N.I. N° 20.778.586, con domicilio en calle 9 de Julio N° 80 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, por los períodos 2° al 4° del año 2020, y años 2021 y 2022, de la Partida N° 73.088; Tasa General Inmobiliaria, por los períodos 2° al 4° del año 2020, y años 2021 y 2022, y Contribución por Mejoras – Calle 9 de Julio, cuotas 11 y 12 del año 2022; de la Partida N° 102.173, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 58°, Inciso 3.

**Artículo 2º:** Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 10 de enero de 2023 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 357/22 D.E. (28.12.2022)**

*Autorizando reintegro por error en liquidación de inscripción a la Colonia de Vacaciones 2023*

#### **RESOLUCION N° 358/22 D.E. (28.12.2022)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 197/22 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 359/22 D.E. (28.12.2022)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00412.22 - Licitación Privada N° 20/2022 - Adquisición de equipos informáticos,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 132-22, de fecha 12/05/2022, la cual obra a foja N° 124 y 125 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión ítems N° 3 y 4, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2022, a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis con noventa centavos (\$ 1.494.336,90).

Que a fojas N° 159 y 172 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Excelcom S.A., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que se efectuó la ampliación a través de Póliza de Caucción N° 000133299, obrante a fojas N° 153, 154 y 155, fuera del plazo establecido.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Excelcom S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos catorce mil seiscientos veinte (\$ 14.620,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 000132779, obrante a fojas N° 57, 58 y 59.

Que mediante la Resolución N° 310-22 del 15 de noviembre de 2022, la cual obra a fojas N° 173 y 174 se aplica a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 20/2022, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos catorce mil seiscientos veinte (\$ 14.620,00).

Que a foja N° 177 obra nota presentada por la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de fecha 28 de noviembre de 2022, donde expresa que la ampliación realizada fuera del plazo establecido se trató de un error involuntario y solicita que se desestime la ejecución de la Póliza de Caucción emitida como garantía de oferta, tomando en cuenta que han cumplido en todo momento con las entregas y respondiendo a cada necesidad en tiempo y forma y a su vez mantener una cordial relación comercial.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 20/2022, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Exímase a la firma Excelcom S.A., C.U.I.T. N° 30-99910224-3, con domicilio en San Martín N° 2811, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Pública N° 20/2022, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, atendiendo lo indicado por la firma y tomando como base mantener las buenas relaciones comerciales.

Artículo 2°: Dejase sin efecto la Resolución N° 310-22 de fecha 15/11/2022, donde se aplica la penalidad por la Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta.

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Póliza de Caucción N° 000132779, obrante a fojas N° 57, 58 y 59.

Artículo 4°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## DECRETOS

### DECRETO N° 550/22 D.E. (04.11.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00924.22 iniciado en fecha 01.11.2022 y la necesidad de establecer normativas que regulen la ocupación del espacio público cuando sea viable la instalación de plataformas gastronómicas, y

CONSIDERANDO

Que a partir de las consecuencias del COVID-19, los comerciantes locales vieron la necesidad de adaptarse a nuevas formas a fin de afrontar las dificultades económicas.

Que se encuentra promulgada la Ordenanza N° 1543/22-Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, en donde en su Anexo N° 3, se clasifican los usos del suelo y se contempla la instalación de plataformas gastronómicas.

Que los locales comerciales que se encuentran en la Zona Céntrica de la ciudad, sobre calle 25 de Mayo, entre las calles Domingo F. Sarmiento y Luis Pasteur, representan un aporte importante a la economía de la ciudad a través del consumo local y foráneo.

Que se necesita regular la colocación de carteles publicitarios que identifican los locales comerciales situados en la zona céntrica, de manera que no se afecte a la circulación peatonal y vehicular, y que además resguarden la estética de la ciudad.

Que además de normativa, cada impronta que se implemente, ya sea desde la Administración Municipal o de los vecinos comerciantes, debe estar acorde a los principios ambientales que caracterizan a esta comunidad desde sus orígenes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a los restaurantes, bares y confiterías que se encuentran en la Zona Céntrica de la ciudad, sobre calle 25 de Mayo, entre las calles Domingo F. Sarmiento y Luis Pasteur, y estén debidamente habilitados por el Municipio, a ocupar la calzada exclusivamente para la colocación de mesas, sillas y sillones, jardineras, tarimas, plataformas y decks, fácilmente desmontables y que constituirán lo que en adelante llamaremos "Plataformas Gastronómicas".

Artículo 2°: Determinase que los titulares de locales comerciales gastronómicos ubicados fuera del área mencionada podrán solicitar permiso, quedando sujeto a pre-factibilidad de las Áreas correspondientes e informe del Consejo Consultivo de Planificación.

Artículo 3°: Nómbrase al Área de Obras Privadas, la Autoridad de Aplicación de la presente norma y quien analizará las condiciones particulares de cada situación, emitiendo un dictamen técnico que contemplará los requerimientos, y toda instancia que merezca ser estudiada puntualmente; tales como existencia de estacionamientos parcelarios, espacios destinados a estacionamiento en las inmediaciones, módulos para carga y descarga, evaluación de las condiciones de maniobrabilidad, prevención de siniestros de tránsito en el entorno, condiciones de la fluidez circulatoria usual (vehicular y peatonal), intensidad del tránsito del sector, ocupación del área verde, etc. Para realizar la tramitación y obtener la autorización de instalación de "Plataformas Gastronómicas", el solicitante deberá cumplimentar con las condiciones del Anexo N° 1.

Artículo 4°: Las Plataformas Gastronómicas se materializarán mediante la instalación de elementos fácilmente desmontables, que extienden la vereda sobre la calzada, ocupando superficie destinada a estacionamiento vehicular. (ver Anexo N° 3 - Detalle N° 1) El sector a ocupar será de hasta un ancho máximo de 2,00 metros de la calzada, medidos desde el cordón cuneta de manera perpendicular, y con un largo máximo igual al ancho del

lote. Deberá dejarse libre para la circulación peatonal el área de la vereda que linda con el local en un ancho mínimo de dos (2) metros. Esta zona será de uso exclusivo peatonal.

Artículo 5°: No podrá ejecutarse ninguna instalación fija en el sector del espacio público ocupado, debiendo dejarse la calzada perfectamente despejada a requerimiento del Municipio, si las circunstancias así lo requieren. La Autoridad de aplicación podrá exigir el retiro inmediato de las instalaciones del espacio público en caso de existir prioridades ciudadanas comunes, razones de interés público, motivos de tránsito, causas urbanísticas, etc., sin derecho a reclamo, indemnización o resarcimiento de ningún tipo para el propietario de la instalación.

Artículo 6°: El titular del comercio que ocupe la calzada deberá mantener en buen estado todos los elementos componentes, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias a tales fines. A su vez, el titular deberá garantizar el normal escurrimiento de los desagües pluviales a través del cordón cuneta.

Artículo 7°: Las características específicas del diseño, materiales y composición de las instalaciones serán las que se establecen en el presente reglamento en el Anexo N° 2, a fin de conservar uniformidad de criterios ambientales, estéticos y urbanos.

Artículo 8°: Las tarimas, plataformas, decks de madera y/o límites deberán contener:

- Cercas de protección de diseño adecuado con bandas reflectivas y/o iluminación en lados y frentes para facilitar su visualización nocturna.
- Se deberán señalar los límites físicos de la instalación a los efectos de su visualización por parte de los estacionamientos linderos, demarcando su posición y tope para facilitar las operaciones de maniobras al estacionar los vehículos.
- La altura máxima, tanto en los elementos delimitadores como decorativos, no superará incluidas las plantaciones los 1005 mm.
- En el sector ocupado por las plataformas no podrán colocarse carteles publicitarios o elementos físicos inadecuados que puedan restringir el espacio público. Podrán colocarse carteles con el nombre del establecimiento sobre las estructuras de delimitación acorde a las especificaciones que establezca la normativa vigente.
- No estará permitido techar o cubrir la superficie delimitada, ni disponer de cerramientos completos (paneles, mamparas, etc.) que puedan restringir el espacio público más allá de lo estrictamente permitido y detallado por la presente.
- No estará permitido conectar artefactos de iluminación o tomar corriente eléctrica del alumbrado público. Dicha alimentación deberá estar dada por el propio comercio garantizando todas las condiciones de seguridad.
- Se podrán colocar elementos para la calefacción siempre y cuando sus características se adecuen al espacio en el cual estén insertos, y garanticen las condiciones mínimas de seguridad.

Artículo 9°: En el caso de ocupación sin Plataforma el propietario marcará el sector con pintura sobre la misma, y se implementarán todos los elementos necesarios de demarcación de manera similar a los casos en que se instalan plataformas, tarimas o decks.

Artículo 10°: Los plazos de habilitación de las Plataformas Gastronómicas, estarán sujetos a los del comercio, actualizándose conforme lo establece la normativa vigente sobre Habilitaciones Comerciales.

Artículo 11°: La instalación de cartelería en la zona mencionada en el Artículo 1°, y en los comercios ubicados en calles Pasteur, P. Moreno, Gallardo, 9 de Julio, Cervantes y Sarmiento, entre las calles 25 de Mayo y Rivadavia, deberá adecuarse a los establecido en el Anexo N° 2 del presente Decreto.

Artículo 12°: Como instancia previa al otorgamiento de la habilitación, el titular del comercio deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad integral de comercio frente a terceros, debiendo tener a disposición de las inspecciones el recibo que acredite el pago vigente.

**Artículo 13°:** Como instancia previa al otorgamiento de la habilitación, el titular del comercio deberá acreditar el pago por la ocupación de la vía pública, y conforme lo establece el Código Tributario Municipal vigente, en su Artículo 24°.

**Artículo 14°:** El incumplimiento por parte del titular del comercio de algunas de las condiciones dispuestas en el presente artículo, será pasible de caducidad del permiso otorgado para la instalación de la terraza.

Se considerarán como infracciones leves:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación.
- No exhibir la autorización municipal en el establecimiento.
- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente reglamentación que no constituya infracción grave.

Se considerarán infracciones graves:

- La colocación de plataformas de manera que supongan un obstáculo habitual o una dificultad grave para la correcta circulación de peatones o vehículos.
- No mantener la plataforma en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente reglamentación.
- La instalación de equipos reproductores de música, salvo autorización expresa del municipio.
- La instalación de toldos o cerramientos de limitación de las terrazas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente reglamentación.
- Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la respectiva autorización municipal.
- Los actos de deterioro grave de infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- Causar reiteradas molestias en las tareas de montaje y desmontaje de los elementos de la terraza.
- La reiteración o reincidencia de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

**Artículo 15°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **DECRETO N° 583/22 D.E. (18.11.2022)**

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00883.22, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1546 C.D., de fecha 11.11.2022, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR en favor del SUPERIOR GOBIERNO de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, un inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín.

Que el inmueble ofrecido, será afectado al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción de la Sede del Juzgado de Paz de la Ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos, y/o demás dependencias del Poder Judicial que se consideren necesarias y oportunas, con cargo resolutorio de dar inicio a la ejecución de la obra, dentro del plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 1546 C.D., bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

Que resulta procedente efectuar la donación del lote que nos compete, a fin de lograr el objetivo propuesto, en beneficio de todos los vecinos de Libertador San Martín y una gran zona de influencia.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

**Artículo 1°:** Efectúese la donación del inmueble identificado con Partida Provincial y Municipal N° 129.418, Plano de Mensura N° 44.555, con una superficie de de trescientos ochenta y nueve con treinta y dos metros cuadrados (389,32 m<sup>2</sup>), ubicado en calle 25 de Mayo s/n, Planta Urbana de Libertador San Martín, propiedad del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2°:** Afectese el inmueble identificado en el Artículo 1°, al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción de la Sede del Juzgado de Paz de

la Ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos, y demás dependencias del Poder Judicial que se consideren necesarias y oportunas.

**Artículo 3°:** Otórgase un plazo improrrogable de 2 (dos) años a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 1546 C.D. de fecha 11.11.2022, para dar inicio a la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **DECRETO N° 636/22 D.E. (20.12.2022)**

VISTO

La festividad de Año Nuevo que se celebra cada año, y

CONSIDERANDO

Que del Gobierno Provincial mediante Decreto N° 4.435 GOB de fecha 13.12.2022, otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial desde el 26 al 30 de diciembre de 2022.

Que es voluntad de éste Departamento Ejecutivo, otorgar asueto al personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria, el día 30 de diciembre de 2022, con reconocimiento de las horas normales de trabajo a los Agentes de las Plantas Contratada y Transitoria.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase Asueto Laboral para el Personal de la Planta Permanente, Planta Transitoria y Planta Contratada del Municipio de Libertador San Martín, el día 30 de diciembre de 2022, en la festividad de Año Nuevo.

**Artículo 2°:** Autorízase al Área de Personal a reconocer a cada uno de los empleados del Municipio, de la Planta Transitoria y Contratada, la cantidad de seis (6) horas normales correspondientes al día 30 de diciembre de 2022, en la liquidación de los haberes del mes de diciembre de 2022, con imputación a cada una de las partidas de haberes del personal de Planta Transitoria y Contratada.

**Artículo 3°:** Autorízase al Área de Personal a computar las horas efectivamente trabajadas, a los empleados del Municipio, de la Planta Transitoria y Contratada, que presten sus servicios en distintas áreas, el día 30 de diciembre de 2022, (de 0:00 a 24:00), de acuerdo al porcentaje que se aplica a los Agentes Municipales de la Planta Permanente, según la legislación vigente.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **DECRETO N° 639/22 D.E. (22.12.2022)**

VISTO

La creciente incorporación de la modalidad Delivery a la vida comercial del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que esta modalidad ya no consiste solo en el transporte de alimentos y bebidas, sino que se extiende a otros rubros como farmacias, videoclubes, trámites, y otros.

Que este servicio no se encuentra regulado a través de una norma municipal que establezca las pautas que garanticen la seguridad y la salud de los habitantes y visitantes.

Que el Municipio debe ejercer el control respecto al desplazamiento de los vehículos utilizados al realizar con celeridad las entregas a domicilio.

Que este control es imprescindible para proteger la vida de los prestadores del servicio y de las personas que se desplazan en la Vía Pública.

Que este servicio suele ser prestado ocasionalmente y de manera independiente a los comercios habilitados.

Que mediante Ordenanza N° 1548 C.D. de fecha 25.11.2022, se establecen los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos en los que se desarrollen actividades económicas, lucrativas o no, en forma previa al ejercicio y desarrollo de las mismas.

Que el Artículo 46° de la mencionada norma, determina la vigencia de la misma a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación, es decir 24.05.2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN DECRETA  
Reglamentación para el Servicio de Delivery – Ordenanza N° 1548 C.D.

**Artículo 1°:** Aplíquese la presente norma en todo el ámbito de la Planta Urbana de Libertador San Martín, a todas las actividades que comprendan traslado de mercaderías, alimentos, trámites, y otros que se realicen en ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motos, furgones y otros.

**Artículo 2°:** Cumpliméntese con los siguientes pasos, todos los comercios que ofrezcan este tipo de servicio a sus clientes:

a) Concurrir al Área de Rentas Municipal a registrar los datos de la persona y unidades de transporte que realizarán el servicio, para obtener la Credencial de Habilitación correspondiente, que no tendrá cargos adicionales para los comercios ya habilitados y tendrá vigencia de un (1) año.

b) Obtener la Credencial que deberá ser portada por el prestador del servicio de Delivery, que contará de la siguiente información:  
\*Nombre del Propietario y del Comercio habilitado.

\*Nombre y apellido del prestador del servicio, Documento de Identidad, marca y número de Dominio del vehículo afectado. No se aceptarán motos de más de 125 cm<sup>3</sup> de cilindrada ni del tipo Cross para evitar contravenciones a la Ordenanza N° 1440. Todo cambio de prestador del servicio de Delivery y/o vehículos deberá ser informado en tiempo y forma a la oficina de Rentas municipal.

\*Número de Registro Municipal de habilitación y fecha de vencimiento.

c) Los repartidores deberán exhibir la siguiente documentación cuando Inspección General/Guardia Urbana y/o Policía de Entre Ríos lo requieran:

- Credencial habilitante expedida por el Área de Servicios Públicos del Municipio, bajo constancia de recepción.
- Licencia de Conducir. Seguro del vehículo que incluya la responsabilidad civil.
- Luz reflectiva en la parte trasera del vehículo
- Casco reglamentario.
- Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por el Municipio de Libertador San Martín, en el caso que la actividad lo amerite.

**Artículo 3°:** Los repartidores que, individualmente o en grupo se constituyan para brindar el servicio de Delivery a diferentes comercios de la Planta Urbana, deberán inscribirse como actividad comercial concurrendo al Área de Rentas Municipal y cumplimentar con los requisitos para habilitaciones establecidos en el Decreto N° 122-21 D.E. o las modificatorias que surgieren.

**Artículo 4°:** Efectúese la difusión del presente reglamento en los medios locales, redes oficiales y comunicaciones escritas si así se considera conveniente.

**Artículo 5°:** Las infracciones a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente reglamentación, deberán asimilarse a los Artículos 102° y 103° del Código Municipal de Faltas. Asimismo, todas las infracciones cometidas por los conductores de los vehículos afectados a Delivery, deberán sancionarse de acuerdo a la Ley General de Tránsito.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## DECRETOS

### Noviembre -----

542.02.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
543.02.11 Plazo fijo  
544.03.11 Dejando sin efecto Licencia por descanso anual  
545.03.11 Autorizando pago en concepto de premios II Edición Copa Challenger 2022  
546.03.11 Autorizando Promoción de Categoría  
547.03.11 Autorizando Promoción de Categoría  
548.04.11 Licencia por descanso anual  
549.04.11 Licencia por franco compensatorio  
550.04.11 Autorizando a los restaurantes, bares y confiterías a ocupar calzada para colocar mesas y sillas  
551.04.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
552.08.11 Licencia por franco compensatorio  
553.08.11 Determinando al Área de Rentas a controlar pago de los Convenios de pago Vivienda social  
554.08.11 Autorizando al Área de Legales a efectuar Convenios de Pago Vivienda social  
555.09.11 Nombramiento transitorio a cargo de la Tesorería  
556.09.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal  
557.09.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal  
558.09.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal  
559.09.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal  
560.09.11 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día del Empleado Municipal  
561.10.11 Autorizando pago de honorarios Esc. Brumatti – Escritura Pública N° 169  
562.10.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
563.10.11 Promulgando Ordenanza N° 1545/22 C.D.  
564.10.11 Promulgando Resolución N° 020/22 C.D.  
565.11.11 Promulgando Resolución N° 021/22 C.D.  
566.11.11 Promulgando Ordenanza N° 1546/22 C.D.  
567.11.11 Licencia por franco compensatorio  
568.14.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
569.14.11 Autorizando pago de honorarios por dictado de Curso

para otorgar Carnet de Manipulador de Alimentos  
570.14.11 Autorizando pago de entradas al Parque Acuático de Federación  
571.14.11 Autorizando pago por servicio de transporte  
572.16.11 Plazo fijo  
573.16.11 Licencias por descanso anual y franco compensatorio  
574.17.11 Licencia por franco compensatorio  
575.17.11 Imponiendo Sanción disciplinaria de Suspensión sin goce de haberes  
576.17.11 Autorizando pago por prestación de servicios postales – octubre/2022  
577.17.11 Autorizando reintegro por pago de GOOGLE LLC  
578.17.11 Licencia por franco compensatorio  
579.17.11 Licencia por descanso anual  
580.17.11 Licencia por descanso anual  
581.18.11 Autorizando pago en concepto de Show de Cena de Fin de Año  
582.18.11 Autorizando pago de servicio de encuadernación  
583.18.11 Efectuando donación de Inmueble Partida N° 129.418 a favor del Sup. Gob. Prov. E.R.  
584.22.11 Promulgando Resolución N° 022/22 C.D.  
585.22.11 Promulgando Resolución N° 023/22 C.D.  
586.22.11 Licencia por descanso anual  
587.22.11 Plazo Fijo  
588.23.11 Reintegrando al ENOHA anticipo financiero obra "Planta Potabilizadora"  
589.23.11 Licencia por descanso anual  
590.24.11 Restricciones para el vehículo Dominio AF281GL, "Programa de Transporte Institucional"  
591.25.11 Promulgando Ordenanza N° 1547/22 C.D.  
592.25.11 Promulgando Ordenanza N° 1548/22 C.D.  
593.25.11 Promulgando Ordenanza N° 1549/22 C.D.  
594.25.11 Promulgando Resolución N° 024/22 C.D.  
595.25.11 Promulgando Resolución N° 025/22 C.D.  
596.28.11 Autorizando pago por servicio de transporte  
597.28.11 Plazo Fijo  
598.30.11 Licencia por franco compensatorio  
599.30.11 Licencia por descanso anual

**Diciembre** -----

- |   |   |
|---|---|
| 600.01.12 Licencia por descanso anual   | 628.16.12 Licencia por descanso anual   |
| 601.02.12 Licencia por franco compensatorio y descanso anual  | 629.16.12 Licencias por franco compensatorio y descanso anual                                 |
| 602.05.12 Fijando monto de participación – Colonia de Vacaciones 2023                                       | 630.19.12 Autorizando pago de honorarios por servicios prestados de enfermería en C.M.S       |
| 603.05.12 Plazo Fijo  | 631.19.12 Autorizando pago de honorarios por servicios prestados -Médico de Guardia en C.M.S. |
| 604.05.12 Promulgando Ordenanza N° 1550/22 C.D.   | 632.19.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año                          |
| 605.05.12 Promulgando Ordenanza N° 1551/22 C.D.   | 633.19.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año                          |
| 606.05.12 Promulgando Resolución N° 026/22 C.D.   | 634.19.12 Autorizando pago por prestación de servicios postales – noviembre/2022              |
| 607.05.12 Promulgando Resolución N° 027/22 C.D.   | 635.20.12 Determinando cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado                         |
| 608.05.12 Promulgando Resolución N° 028/22 C.D.   | 636.20.12 Declarando asueto laboral el 30.12.2022   |
| 609.06.12 Licencia por franco compensatorio y licencia por descanso anual                                   | 637.21.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año                          |
| 610.06.12 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales   | 638.21.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año                          |
| 611.07.12 Autorizando reintegro por pago de GOOGLE LLC  | 639.22.12 Reglamentando Ordenanza N° 1548/22 C.D. – Servicio Delivery                         |
| 612.07.12 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada                        | 640.22.12 Promulgando Ordenanza N° 1552/22 C.D.   |
| 613.07.12 Otorgando Bonificación Especial de carácter único y extraordinario                                | 641.22.12 Promulgando Ordenanza N° 1553/22 C.D.   |
| 614.12.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año  | 642.22.12 Plazo Fijo  |
| 615.12.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año  | 643.22.12 Licencia por franco compensatorio   |
| 616.12.12 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería   | 644.22.12 Licencia por franco compensatorio   |
| 617.12.12 Licencia por franco compensatorio   | 645.27.12 Licencia por descanso anual   |
| 618.12.12 Licencias por descanso anual  | 646.27.12 Licencia por franco compensatorio   |
| 619.12.12 Licencia por franco compensatorio   | 647.28.12 Primera Transferencia de Partidas Presupuesto de Gastos Ejercicio 2022              |
| 620.12.12 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales                                       | 648.28.12 Plazo Fijo  |
| 621.13.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año  | 649.28.12 Autorizando pago en concepto de insumos Cena de Fin de Año                          |
| 622.13.12 Autorizando pago en concepto de compra de insumos para Bolsón Navideño                            | 650.28.12 Otorgando vales de cumpleaños a Personal Municipal                                  |
| 623.13.12 Licencia por Tratamiento Prolongado   | 651.29.12 Plazo Fijo  |
| 624.13.12 Licencia por Tratamiento Prolongado   | 652.29.12 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería                           |
| 625.15.12 Licencia por Tratamiento Prolongado   | 653.29.12 Licencia por descanso anual   |
| 626.15.12 Autorizando pago de servicio de traslado de personas en ambulancia Servicio Social “La Esperanza” |   |
| 627.16.12 Licencia por franco compensatorio   |   |

**JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES**

Juez de Faltas y Contravenciones: Julio L. Gassmann;  
Secretaria del Juzgado: Cecilia Koch.

**RESOLUCIONES****Noviembre** -----

- |  |  |
|--|--|
| 87. 01.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10276 | 103.22.11 Anulando Acta de Infracción N° 005340        |
| 88. 01.11 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10532    | 104.22.11 Anulando Acta de Infracción N° 005283        |
| 89. 03.11 Anulando Acta de Infracción N° 005124        | 105.23.11 Anulando Acta Contravencional N° 0106        |
| 90. 04.11 Ratificando Acta Contravencional N° 098      | 106.23.11 Anulando Acta de Infracción N° 002885        |
| 91. 08.11 Ratificando Resolución N° 087-22             | 107.23.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10349 |
| 92. 11.11 Anulando Acta de Infracción N° 003695        | 108.23.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 002430   |
| 93. 11.11 Ratificando Acta Contravencional N° 001-20   | 109.25.11 Ratificando Acta Contravencional N° 097      |
| 94. 11.11 Ratificando Acta de Infracción N° 005362     | 110.25.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10524 |
| 95. 11.11 Anulando Acta Contravencional N° 081 I.G.    | 111.25.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10330 |
| 96. 14.11 Anulando Acta de Comprobación N° 001569      | 112.25.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10325 |
| 97. 14.11 Anulando Acta de Infracción N° 005364        | 113.25.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10526 |
| 98. 17.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10190 | 114.29.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10347 |
| 99. 16.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10038 | 115.29.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10529 |
| 100.17.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10309 | 116.29.11 Anulando Acta Contravencional N° 0103 I.G.   |
| 101.17.11 Anulando Acta Contravencional N° 056 I.G.    | 117.30.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10342 |
| 102.18.11 Anulando Acta de Infracción N° 005277        | 118.30.11 Ratificando Acta Contravencional N° 0102     |

**Diciembre**

119.01.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10345  
 120.01.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10392  
 121.01.12 Anulando Acta de Infracción N° 005418  
 122.01.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10525  
 123.02.12 Anulando Acta de Infracción N° 05454  
 124.02.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10348  
 125.02.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10354  
 126.02.11 Anulando Acta de Infracción N° 005389  
 127.02.11 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10351  
 128.02.11 Anulando Acta de Comprobación N° 01-10129  
 129.05.12 Ratificando Acta de Infracción N° 005420  
 130.12.12 Ratificando Acta de Infracción N° 005479  
 131.12.12 Anulando Acta de Infracción N° 002426  
 132.12.12 Anulando Acta de Infracción N° 005455  
 133.14.12 Ratificando Acta Contravencional N° 099  
 134.14.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10534

135.14.12 Anulando Acta de Infracción N° 005465  
 136.15.12 Ratificando Acta de Infracción N° 005492  
 137.15.12 Anulando Acta de Infracción N° 005265  
 138.20.12 Anulando Acta de Infracción N° 005573  
 139.21.12 Anulando Acta de Infracción N° 005304  
 140.21.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10453  
 141.22.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10451  
 142.22.12 Ratificando Acta de Infracción N° 005457  
 143.22.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10452  
 144.22.12 Anulando Acta de Infracción N° 005555  
 145.26.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10138  
 146.26.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 002431  
 147.27.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10439  
 148.28.12 Ratificando Acta de Infracción N° 005417  
 149.28.12 Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10360

**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Susana E. Cayrus; - **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;

**Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

**ORDENANZA****ORDENANZA N° 1545/22 C.D. (10.11.2022)**

VISTO

El Plan Solidario de Construcción de Viviendas del año 2007, regulado por Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que, de los ochenta y cinco vecinos adjudicatarios, ochenta han completado el plan de pagos y que aún se están liquidando cuotas del mismo a cinco familias.

Que entre ellas hay situaciones especiales de salud que hacen imposible afrontar las cuotas mensuales del 0.43%, reducidas por el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060.

Que se ha recibido solicitud de congelamiento de la cuota por un período de doce meses.

Que, con el fin de adoptar un criterio ecuaníme y equilibrado, teniendo en cuenta la situación económica actual y la capacidad de pago de los adjudicatarios que aún no han cancelado la totalidad del plan, y con el claro objeto de mantener salvaguardados sus derechos como el interés general, este Cuerpo dicta la presente Ordenanza.

Que la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar ordenanzas de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Modifíquese el punto 3 del Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060, que fuera incorporado por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1420, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Agréguese al beneficio de reducción del valor de la cuota ahorro equivalente al 0.43% del valor del bien, la posibilidad de "cuota reducida" del 0.30% del valor del bien. El nuevo beneficio será otorgado a quienes lo soliciten mediante nota dirigida a Presidencia del Municipio de Libertador San Martín, desde el día de ingreso de la solicitud hasta terminar el plan o por el tiempo que el adjudicatario lo solicite."*

**Artículo 2º:** Notifíquese a las cinco familias adjudicatarias y a las áreas intervinientes.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 563/22D.E.*

**ORDENANZA N° 1546/22 C.D. (11.11.2022)**

VISTO

El Proyecto de Ordenanza ingresado a la consideración de este Cuerpo en fecha 14 de octubre de 2022, bajo el Expediente N° 1.18.04.00883.22 iniciado en fecha 12.10.2022 por el Presidente Municipal, y las atribuciones conferidas por la Ley de Municipios al Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio dispone de un lote de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo, entre calles Paraná y Santa Fe, con disponibilidad de servicios básicos, que se encuentra en condiciones de ser donado al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, apto para la construcción de la Sede del Juzgado de Paz de nuestra Ciudad.

Que, luego de evaluadas las circunstancias, se considera oportuno proceder a la donación de un inmueble con una superficie según mensura de trescientos ochenta y nueve con treinta y dos metros cuadrados (389,32 m²), de propiedad municipal, que se identifica con Plano de Mensura N° 44.555, Lote N° 1, Manzana N° 56, Partida Provincial y Municipal N° 129.418, domicilio parcelario calle 25 de Mayo s/n, Planta Urbana del Municipio de Libertador San Martín.

Que concierne dictar la correspondiente ordenanza de donación y afectación del lote, a fin de posibilitar la construcción del edificio para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Libertador San Martín.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal A DONAR en favor del SUPERIOR GOBIERNO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, un inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana N° 56, domicilio parcelario 25 de Mayo s/n, Lote N° 1, que consta de una superficie de trescientos ochenta y nueve con treinta y dos metros cuadrados (389,32 m²), Plano de Mensura N° 44.555, Partida Provincial y Municipal N° 129.418.

**Artículo 2°:** Dispóngase que la donación autorizada en el Artículo 1° será con el CARGO de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción de la Sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos, y/o demás dependencias del Poder Judicial que se consideren necesarias y oportunas. Se otorga el plazo improrrogable de 2 (dos) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de revocación para el caso de inejecución.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 566/22D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1547/22 C.D. (25.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00832,22, iniciado por el Sr. Presidente Municipal - con referencia Proyecto Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha estimado los Recursos para el Ejercicio 2023 conforme al proyecto del Código Tributario Municipal elaborado, para los Recursos No Tributarios y para los Recursos Tributarios aplicando las Pautas Principales y Básicas contenidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional para 2023, sujeto a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes coparticipaciones en impuestos que rigen para este Municipio.

Que el encuadre legal al Artículo 147° de la Ley N° 10.082 adecuará definitivamente la estimación del Recurso Total del Ejercicio 2023 que llevará inevitablemente a la adecuación del Gasto garantizando y respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagran los Artículos 35° y 122°, Inciso 8) de la Constitución Provincial, por imperio del Artículo 11°, Inciso f, Apartado 5, de la indicada norma legal.

Que se ha proyectado el Gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas para el Ejercicio 2023, con la intervención de las respectivas Direcciones, las Secretarías, el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del H.C.D. las proyecciones y determinación de las dietas y remuneraciones del Gabinete de Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratada, con sus correspondientes ajustes conforme a las necesidades previstas, prioridades previamente establecidas y disponibilidades financieras elaboradas de Folios N° 150 al N° 159 para el Recurso Municipal y de Folios N° 160 al N° 219 para el Gasto Municipal.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos, y estimado las Inversiones Corrientes y de Capital del Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2023, que en su mínima expresión serán necesarias para el financiamiento de los Servicios y Obras que requiere la comunidad de Libertador San Martín en toda su jurisdicción.

Que todas las proyecciones conforman el cuerpo único del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023 siendo tanto en su forma analítica como consolidada los obrantes de Folios N° 150 a N° 219.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Apruébase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, por la suma total de pesos un mil treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 1.034.843.746,95), detallado analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos por Rubro, obrante de Folio N° 153 a Folio N° 156 ; en forma Analítica por Carácter Económico obrante de Folio N° 157 a N° 158; y por su Procedencia obrante a Folio N° 159, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO ESTIMADO
I. Recursos Corrientes	989.505.822,50
II. Recursos de Capital	27.212.363,56
III. Fuentes Financieras	18.125.560,89
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.034.843.746,95</b>

**Artículo 2°:** Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos veintitrés millones ciento veinticuatro mil novecientos treinta y nueve con noventa centavos (\$23.124.939,90) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, obrante a Folio N° 159, provenientes de: a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 20.281.854,21), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva. b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud. c-) Programa Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$294.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF). d-) Vta. Inmueb. Prog. Fed. Viv. y Mejoram. Hábitat Pueblos Originarios y Rurales-Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$619.939,69), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791. d-) Recupero de Micro Créditos Ordenanza N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil (\$ 1.286.000,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable. e-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.06, por la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$ 41.520,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).

**Artículo 3°:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023 por la suma total de pesos un mil treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 1.034.843.746,95), que en forma Consolidada por Finalidad y Función de Folio N° 171 a Folio N° 172 y por Carácter Económico obrante de Folio N° 173 a Folio N° 174; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO ESTIMADO
I. Erogaciones Corrientes	868.501.656,38
II. Erogaciones de Capital	148.216.529,68
III. Aplicaciones Financieras	18.125.560,89
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.034.843.746,95</b>

**Artículo 4°:** El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

**Artículo 5º:** Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecisiete (117) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y nueve (69) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 6º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**Artículo 7º:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 8º:** Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

**Artículo 9º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 591/22 D.E.*

## **ORDENANZA N° 1548/22 C.D. (25.11.2022)**

VISTO

La Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y anexos.

La Ley General del Ambiente N° 25.675 y su Decreto Reglamentario N° 4.977/09.

La Ley N° 13.660 y su Decreto reglamentario, que establece los requisitos mínimos de seguridad de las instalaciones de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos minerales, líquidos y gaseosos.

La Ley N° 10.027, Ley Orgánica de Municipios.

La Constitución de la Nación Argentina.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de los Municipios la reglamentación y control de las actividades comerciales que se realizan en sus respectivos ejidos, facultad concedida a los mismos por la Ley N° 10.027, Ley Orgánica de los Municipios.

Que la reglamentación de las actividades comerciales involucra aspectos como la habilitación, instalación, modificación, transferencia de titularidad, traslados, cambios de rubro, localización, funcionamiento y dimensiones de los locales, magnitud de los emprendimientos y su distribución en el ejido urbano y asegurando una correcta separación entre locales de un mismo rubro.

Que es obligación de los Municipios garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de las actividades económicas, siempre que estas estén enmarcadas dentro del ejercicio lícito de los emprendimientos comerciales, industriales, de servicios y de la producción primaria.

Que es obligación de los Municipios intervenir en la inscripción y habilitación de los locales comerciales de sus respectivos ejidos estableciendo un protocolo de procedimientos en los trámites administrativos para tal fin.

Que es función de los Municipios limitar y controlar las emisiones, efluentes y residuos potencialmente contaminantes de los emprendimientos habilitados o a habilitarse que puedan generarlos, sean estos gaseosos, líquidos o sólidos.

Que es necesaria y lícita la intervención del Municipio en defensa de la competencia leal, la libre elección del consumidor y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas

Que es un deber de los Municipios controlar los aspectos físicos, de arquitectura, estructura e infraestructura de las actividades económicas en general a fin de asegurar las condiciones de habitabilidad y seguridad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### **CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** El objeto de la presente Ordenanza es establecer los requisitos técnicos y administrativos que deben cumplir las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos en los que se desarrollen actividades económicas, lucrativas o no, en forma previa al ejercicio y desarrollo de las mismas.

**Artículo 2º:** Se determina que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es el Área de Ingresos Públicos Municipales (Área de Rentas), quien solicitará la asistencia técnica que corresponda.

**Artículo 3º:** A los efectos de esta Ordenanza se considera Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios a la autorización administrativa que se otorga a todo establecimiento comercial, industrial de producción y de servicios que, a juicio de la Autoridad de Aplicación haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos que se le exijan conforme a la legislación y normativa vigente.

**Artículo 4º:** Se establece que la Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios debe obtenerse en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Libertador San Martín. La misma tendrá una vigencia de cuatro (4) años, excepto residencias médicas integrales gerontológicas que se registrarán por la Ordenanza N° 1355/17. Las que correspondan al rubro Hospedaje/Alojamiento tendrán una validez de tres (3) años.

**Artículo 5º:** La Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser solicitada por el titular o representante legal para todo establecimiento o superficie, con acceso al público o no, donde se pretenda llevar adelante dicha actividad.

**Artículo 6º:** Sólo se habilitarán locales comerciales en las zonas habilitadas para tal fin contempladas en el Anexo 3 del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA).

**Artículo 7º:** El interesado en la Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios, cualquiera sea su rubro, antes de celebrar boleto de compraventa, contrato de locación o autorización de uso de inmueble, adquisición de franquicia o cualquier documento vinculante, deberá concurrir a la oficina del Área de Catastro para verificar la factibilidad de la habilitación según el COTA vigente.

Si el interesado es propietario del inmueble, tiene contrato de locación o permiso de uso con anterioridad y el COTA no le permite la actividad comercial propuesta, no se tomará como un hecho vinculante para el Municipio, que no se responsabiliza por las erogaciones que le generen al solicitante el incumplimiento de contratos y/u obligaciones incumplidas por responsabilidades asumidas frente a terceros en desconocimiento de la normativa local vigente de habilitaciones comerciales y de ordenamiento territorial.

**Artículo 8º:** Todas las planillas de solicitud de inscripción necesarias para la tramitación de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios se encontrarán incluidas en el Decreto Reglamentario correspondiente.

**Artículo 9º:** La Autoridad de Aplicación deberá garantizar el derecho a la información a los interesados respecto a la normativa municipal exigida en cada caso. Para ello, en el sitio web del Municipio estarán disponibles los requisitos y las planillas de solicitud, que se podrán descargar o completar online, trámite que será considerado como pre-inscripción optativa, el cual no exime de la presentación física de la documentación.

**Artículo 10°: CONSULTA DE FACTIBILIDAD.** El interesado completará la Planilla SOLICITUD DE USO CONFORME. Dicha información quedará sujeta a la verificación de datos por el Área de Catastro.

**Artículo 11°: INSCRIPCIÓN.** Una vez cumplimentado el proceso del artículo anterior, el Área de Ingresos Públicos Municipales indicará el pago de la Tasa de Actuación Administrativa Inscripción de Comercio e Industria y entregará la Planilla SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PERSONAS FÍSICAS o Planilla SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, según corresponda, a fin de completar y adjuntar documentación necesaria.

En ningún caso y bajo ningún pretexto estará permitido iniciar la actividad comercial sin contar con la inscripción y habilitación municipal correspondiente.

A los efectos del procedimiento de habilitación y en lo relativo a los requisitos de seguridad, sanidad, higiene y medioambiente que deben contemplar los locales y establecimientos según el rubro explotado, declárense aplicables las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto Reglamentario Nacional N° 351/79 y anexos, la Ley Nacional N° 13.660 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 25.675 y su Decreto Reglamentario Provincial N° 4.977/09, el Decreto Provincial N° 3.498/2016 y la normativa municipal vigente.

**Artículo 12°:** La clasificación de las actividades comerciales estarán sujetas a Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación – AFIP (NAES). Según consta en el Anexo de la Resolución N° 40-ATER.

**Artículo 13°:** Transcurridos sesenta (60) días corridos durante los cuales un trámite quede paralizado por causa imputable al particular interesado, la Autoridad de Aplicación intimará al solicitante a impulsarlo en el plazo de treinta (30) días corridos bajo el apercibimiento de declarar su caducidad. Transcurrido el plazo previsto desde la notificación, si el solicitante persiste en su actitud, se dará por concluido y se archivará.

**Artículo 14°: USO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Cuando el comerciante solicite permiso para la ocupación de la vía pública se le otorgará según lo reglamentado por las Ordenanzas específicas, a saber: Ordenanza N° 1088 cuando se trate de uso de veredas, Ordenanza N° 1468 Servicio de Remises; Ordenanzas N° 1237 y N° 1475, Ferias; y Ordenanza N° 1469, Carritos Gastronómicos, además de las que surgen en adelante.

**Artículo 15°: CONTEXTOS ESPECIALES.** Los titulares de emprendimientos comerciales deberán comprometerse a cumplir con toda normativa nacional, provincial o municipal que surjan como respuesta a situaciones de emergencias sanitarias.

**Artículo 16°: RUIDOS Y VIBRACIONES.** Las emisiones de ruidos o emanaciones sonoras de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios y de producción serán medidas cuando sea requerido o considere pertinente. Las condiciones de medición como sus objetos de estudio y valoración de medidas estarán regidos por la Ordenanza N° 1440 o la que en el futuro la reemplace o modifique.

**Artículo 17°: PLAZOS.** Para la finalización del trámite de cualquier habilitación comercial o industrial se contará con un plazo de veinte (20) días hábiles. Cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario podrá ampliar el plazo a treinta (30) días hábiles. El conteo de los plazos se iniciará con la entrega de la Solicitud de Inscripción en el Área de Ingresos Públicos Municipales. Este se suspenderá cuando ante alguna inspección se solicite, intime o emplace al solicitante a aclarar, rehacer, o adjuntar mayor información o realizar refacciones en obras físicas, necesarias para cumplimentar con los requisitos estipulados en la reglamentación vigente.

**Artículo 18°: HABILITACIONES PROVISORIAS.** La Autoridad de Aplicación podrá otorgar una habilitación provisoria por un plazo de noventa (90) días corridos. Dicho período podrá ser ampliado si así se considerara necesario.

**Artículo 19°: INSPECCIONES.** En cualquier momento del proceso de habilitación se podrá inspeccionar y constatar que se cumplan los requisitos generales estipulados para la misma. Fundamentalmente deberá verificarse las condiciones de

seguridad, salubridad, higiene y ambientales del establecimiento y la correspondencia de los rubros a explotar con lo solicitados. Si se constatará discrepancia:

- Se emplazará bajo apercibimiento por diez (10) días hábiles para su adecuación.
- Luego se practicará una nueva inspección
- En caso de no cumplirse, deberá comenzar nuevamente el trámite de habilitación.

El Acta de Inspección deberá redactarse de manera precisa y con las faltas detalladas.

**Artículo 20°:** Los establecimientos deberán exhibir el Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios vigente en lugar visible al público.

**Artículo 21°: MODIFICACIONES.** Cuando un establecimiento modifique:

- Razón Social: el/los nuevo/s propietario/s deberá/n iniciar el trámite de transferencia (alta) con cambio de razón social.
- Características edilicias del establecimiento, sea por ampliación o reformas en general.
- Rubro, anexando un nuevo tipo de actividad.

En todos los casos se completará la Planilla SOLICITUD DE MODIFICACION.

**Artículo 22°: BAJA.** En caso de baja comercial, el /los titular/es presentará/n nota dirigida al Área de Ingresos Públicos indicando la fecha de cese y las razones. Se podrá instruir baja de oficio si la Autoridad de Aplicación lo considerare oportuno.

**Artículo 23°: CONDICIONES DE SEGURIDAD.** Las habilitaciones para actividades de riesgo deberán ser evaluadas por el área competente, que deberá solicitar:

- Seguro de responsabilidad civil y contra incendios.
- Plan de evacuación.
- Certificación de instalaciones eléctricas emitidas por profesional habilitado.
- Disposición de efluentes líquidos, sólidos o gaseosos.
- Disposición de residuos peligrosos o patógenos.
- Cumplimiento a las normativas específicas, si las hubiera.

**Artículo 24°: EXENCIONES.** Las personas que acrediten Certificado Único de Discapacidad serán eximidas del pago por la Actuación Administrativa Inscripción de Comercio e Industria y de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, según consta en el Código Tributario Municipal.

## CAPÍTULO II - CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEGÚN SU NATURALEZA Y REQUISITOS ESPECIFICOS

Las actividades económicas objeto de solicitud de habilitación, se clasificarán según su naturaleza en:

**Artículo 25°: ACTIVIDADES PRIMARIAS.** Cuando la actividad comercial o emprendimiento productivo involucre cualquier aspecto de la actividad agrícola, ganadera, minera, se deberá dar intervención a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente.

Estas estarán sujetas a informes técnicos y del organismo que lo regula (Impacto ambiental, Higiene, Seguridad, SENASA y las que hubiere).

La actividad viveros abarca dos clases de emprendimientos: a) Comercialización y, b) Producción y comercialización.

**Artículo 26°: SERVICIOS DE SALUD.** Comprenden establecimientos en los cuales se realizan cualquier tipo de intervenciones en humanos o animales.

- Establecimientos de salud animal. Incluye veterinarias, guarderías, criaderos, peluquerías y otros.
- Establecimientos de salud humana. Consultorios y demás servicios de atención ambulatoria, tales como: laboratorio de análisis clínicos y patológicos, servicios de rehabilitación física y masajes, diagnósticos por imágenes (ecografías), psicoterapias, servicios odontológicos, consultorios médicos en general, farmacias y residencias médicas integrales gerontológicas. Siendo la presente enumeración de carácter enunciativo, no taxativo. Deberán cumplir con los requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación.

**Artículo 27°: ALIMENTACIÓN**

- Establecimientos Gastronómicos. Son los establecimientos en los que se sirven comidas y bebidas para consumo en

el local.

- b) Venta de alimentos. Establecimientos donde se realiza venta de alimentos crudos o cocidos.
- c) Procesamiento de alimentos. Son los establecimientos donde se somete los alimentos a cualquier proceso de fabricación, cocción o combinación para su posterior venta mayorista o minorista.

Cuando la actividad comercial o emprendimiento productivo involucre la elaboración, manipulación, venta y transporte de productos alimenticios se deberá dar intervención al Área de Medioambiente y Seguridad Alimentaria, siendo obligatorio para el titular del emprendimiento la adecuación a la Ordenanza N° 1397, mediante la cual el Municipio adhiere al Código Alimentario Argentino.

Las habilitaciones de actividades comerciales como supermercados, mini mercados, autoservicios, hipermercados y todos aquellos relacionados a la venta por mayor y menor de productos alimenticios de primera necesidad, con o sin Anexo de otros rubros, estarán reguladas por la Ordenanza N° 1357 y su modificatoria, Ordenanza N° 1423.

Los titulares y el personal deberán contar con el Carné de Manipulador de Alimentos.

Para el transporte de productos alimenticios, el ente de control (Área de Inspección General) deberá requerir la habilitación correspondiente y el Carné de Manipulador de Alimentos.

Las habilitaciones deberán renovarse cada cuatro (4) años.

**Artículo 28º: INDUSTRIAS.** Se consideran bajo la denominación de establecimientos industriales, los locales a cubierto o descubierto, destinados a la manipulación, transformación o utilización de productos naturales o artificiales, mediante tratamiento físico, químico o biológico, ya sea por medios manuales o por aplicación de maquinaria o instrumentos. Se comprenden también bajo esta denominación los sitios destinados a recibir o almacenar los utensilios de labor y los materiales que serán tratados o que están en proceso de elaboración, o sus productos terminados; además, todos los anexos de las fábricas o talleres y depósitos en general.

**Artículo 29º: VENTA DE BIENES MUEBLES.** Comprende a los establecimientos en los que se realiza intermediación de bienes muebles tangibles, distintas de alimentos, no elaborados o fabricados en el local de ventas, con almacenamiento de las mismas o sin él, por ejemplo: librerías, zapaterías, mueblerías, boutiques, otros.

**Artículo 30º: OFICIOS.** Comprende los establecimientos en los que se acuerdan locaciones de servicios o de obras para ser ejecutadas, tanto dentro como fuera del local de contratación, destinados a su uso o consumo final o a otras actividades económicas.

Los constructores, gasistas e instaladores deberán gestionar sus respectivas habilitaciones.

### SERVICIOS

**Artículo 31º: REMISES.** Las condiciones para la habilitación para el servicio de Remís y el otorgamiento de la licencia correspondiente se regirán por las disposiciones de la Ordenanza N° 1468 y modificatoria.

**Artículo 32º: LOCALES DESTINADOS A REUNIONES.** Esta habilitación abarcará los salones destinados a usos múltiples como por ejemplo fiestas, reuniones sociales, familiares, políticas u otras. Se deberá considerar especialmente la acústica del salón, aplicando lo estipulado por la Ordenanza N° 1440 de Ruidos Molestos.

**Artículo 33º: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PERMANENTES O TRANSITORIOS.** Esta actividad comercial comprende a los establecimientos donde se lleven a cabo en forma regular o permanente, reuniones, funciones, representaciones, actos sociales, deportivos o de cualquier género, sean promovidos por personas físicas o jurídicas, que tengan como objetivo el entretenimiento, donde el público tenga acceso, sean estos abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entrada. En lo que respecta a ruidos y vibraciones, regirá la Ordenanza N° 1440 y modificatoria.

**Artículo 34º: HOSPEDAJE/ALOJAMIENTO.** Comprende a los establecimientos que ofrecen, bajo distintas modalidades,

alojamientos tarifados a personas, tanto por hora como por día. La Provincia de Entre Ríos, a través del Decreto N° 117/10, al cual este Municipio adhiere, ha creado el sistema de clasificación de alojamientos turísticos en seis (6) categorías que incluyen:

- |                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| a) Hotel                | f) Casa de Alquiler      |
| b) Bed and breakfast    | Temporario (CAT) o       |
| c) Campamento turístico | Departamento de Alquiler |
| d) Apart hotel          | Temporario (DAT).        |
| e) Albergue             | Ordenanza N° 1533.       |

Como criterio complementario para la identificación del establecimiento, se considerará la especialidad y la modalidad, según lo dispuesto por el Decreto Provincial arriba mencionado. La habilitación para este rubro tendrá validez por tres (3) años. Si bien, la Autoridad de Aplicación corresponde al Área de Ingresos Públicos / Rentas, la entrega del Certificado de Habilitación Comercial / Oblea será responsabilidad del Área de Turismo, etapa final del trámite.

**Artículo 35º: OFICINAS VARIAS.** Comprende cualquier **espacio de atención al público** como despachos, oficinas, ateliers y otras oficinas de actividades similares.

El titular deberá inscribir aquellos espacios donde se desarrollen actividades de servicios, incluidas profesiones liberales, en un Registro de Rubros, a fin de obtener una habilitación edilicia que cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad, según corresponda.

**Artículo 36º: DELIVERIES.** Comprende la distribución de sustancias alimenticias, mercaderías varias y los servicios de cadetería, mensajería u otros similares. Cumplimentados los requisitos para la habilitación se deberá exhibir una (1) oblea identificatoria y el Carné de Manipulador de Alimentos, éste último si correspondiere.

**Artículo 37º: TINTORERIA Y LAVANDERIA.** En lo que respecta a ruidos y vibraciones deberán ajustarse a la Ordenanza N° 1440.

**Artículo 38º: GIMNASIOS, SALONES DE PILATES/YOGA, ESCUELAS DE DANZA.** En lo que respecta a ruidos y vibraciones deberán ajustarse a la Ordenanza N° 1440.

**Artículo 39º: DESARMADEROS DE AUTOMOTORES, VENTA/UTILIZACION DE AUTOPARTES.** Se regirá por la Ley Nacional N° 25761, reglamentada por el Decreto Nacional N° 744/2004.

**Artículo 40º: EMPRENDEDORES.** Comprende a personas físicas o grupos asociados, organizados en torno a la gestión del autoempleo, que realicen actividades de producción, manufactura u otros, agrupados o no, definidos como micro emprendedores, emprendimientos comunitarios, ferias, mercados asociativos populares y otros. Todas estas deberán tener la Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente para iniciar un emprendimiento productivo que cuente con un proyecto a baja escala, innovador, generador de empleo o autoempleo genuino. Para su registro y habilitación el emprendedor deberá cumplir con los procedimientos administrativos que incluyen las inspecciones que se establezcan para tal fin.

Las habilitaciones para este rubro tendrán una duración de un (1) año.

Las exenciones y/o beneficios fiscales que correspondan ser aplicados a este rubro serán los establecidos por el Código Tributario Municipal.

**Artículo 41º:** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a incluir en la presente Ordenanza a aquellos establecimientos que desarrollen actividades económicas no señaladas en los artículos anteriores.

En caso de detectarse actividades económicas no señaladas explícitamente en esta Ordenanza, deberá realizarse el siguiente procedimiento:

- Informe detallado por parte del Área de Ingresos Públicos de la actividad no tipificada en la clasificación anterior.
- En el término de quince (15) días hábiles de recibido el informe, dicha actividad deberá ser incluida en el sistema para la habilitación correspondiente.

### CAPITULO III - PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN

Artículo 42º: La Autoridad de Aplicación deberá informar a la población en relación a los requisitos a cumplimentar para la tramitación de la Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios a través del sitio web oficial del Municipio y del asesoramiento personal.

La solicitud será realizada a través de los formularios que se incluyan en el Decreto Reglamentario y adjuntando la documentación requerida.

La mera presentación de la solicitud de habilitación reviste carácter de declaración jurada respecto de todos los datos informados y del cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar la actividad económica a realizar.

Artículo 43º: El trámite de Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios constará de las siguientes etapas:

- a) Solicitud de Uso Conforme - Área de Catastro. Según lo estipulado por el Artículo 10º de la presente Ordenanza, el interesado deberá completar la Planilla SOLICITUD DE USO CONFORME.
- b) Solicitud de Inscripción - Área de Ingresos Públicos /Rentas. El/Los interesados presentarán la Planilla de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN - PERSONAS FÍSICAS o la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN - PERSONAS JURÍDICAS, según corresponda y adjuntando la documentación requerida, a saber:
  - 1) Personas Físicas: fotocopia del D.N.I. del titular o de los titulares del comercio.
  - 2) Personas Jurídicas o Sociedades de hecho: fotocopia del Contrato Social correspondiente a la figura societaria (SA, SRL, SAS).
  - 3) En todos los casos se deberá presentar título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble. No deberá registrar deuda de Tasa General Inmobiliaria.
- c) Acta de Inspección del Área de Obras Privadas. El/Los interesados deberán cumplimentar los requisitos edilicios en un todo de acuerdo con el Reglamento de Edificación vigente. Se deberá presentar plano del local/establecimiento donde se desarrollará la actividad comercial a habilitar. Dicho plano tendrá carácter de declaración jurada debiendo ser suscripto por profesional habilitado. El Área de Obras Privadas expedirá el ACTA DE INSPECCIÓN COMERCIAL DE ÁREA DE OBRAS PRIVADAS.
- d) Acta de Inspección del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria. Se requerirá que el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria expida el ACTA DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, por la cual se constate el cumplimiento de la normativa vigente específica de cada materia y rubro.
- e) Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios. Esta Habilitación, sea provisoria o definitiva, será otorgada por el Departamento Ejecutivo, emitiendo el CERTIFICADO DE Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios.

Los formularios de solicitudes serán establecidos en el Decreto Reglamentario correspondiente.

### CAPITULO IV - PENALIDADES

Artículo 44º: El Municipio ejercerá el poder de policía por medio de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, a fin de detectar los emprendimientos que se encuentran funcionando sin la correspondiente habilitación, sean éstos locales comerciales, productores de servicios, profesionales, vendedores ambulantes, elaboración de viandas, panificaciones, alojamientos, talleres, industrias y otros.

Artículo 45º: Los que se encuentren en infracción al momento de la puesta en vigencia de esta Ordenanza serán intimados a regularizar su situación en el tiempo perentorio y las condiciones que disponga el Código Municipal de Faltas.

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los ciento ochenta días (180) de su promulgación.

Artículo 47º: Deróguese toda norma anterior que contradiga la presente.

Artículo 48º: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 592/22D.E.*

### ORDENANZA N° 1549/22 C.D. (25.11.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00378.20 que reglamenta todos los asuntos y actuaciones referidos a la formalidad y práctica del trabajo del Concejo Deliberante de Libertador San Martín, sus alcances y particularidades.

CONSIDERANDO

Que la Ley 10.027 en su artículo 95 inc. b) establece que: “*Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, sancionar su reglamento interno...*” y en el inc. g) detalla que también son deberes del Concejo “*cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno*”.

Que la pandemia ha dejado en evidencia que es menester incorporar metodologías de trabajo a través de plataformas electrónicas, que resulten tan válidas como las tareas presenciales.

Que el Reglamento del Concejo debe ser una herramienta dinámica y actualizada, que contemple las formalidades propias de un organismo de la administración pública, pero que también se ajuste a las nuevas necesidades que la tarea legislativa requiera, para ser útil y aplicable a la vida en comunidad.

Que habiendo revisado el Reglamento Interno vigente, que data del año 2011, se ha visto necesaria su actualización.

Que el 19 de mayo de 2020 ha ingresado un proyecto de actualización del Reglamento Interno del Concejo Deliberante que consta de 106 Artículos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento Interno del Concejo Deliberante tal como consta en el ANEXO I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 593/22D.E.*

### ORDENANZA N° 1550/22 C.D. (05.12.2022)

VISTO

La Ordenanza N° 1060 que crea el Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, la solicitud de vecino de que se congele el valor de la cuota del plan por un año y la sugerencia del Departamento contable a foja N° 35 del Expediente 1.18.04.00708.08 y;

CONSIDERANDO

Que para la sustentabilidad del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 es indispensable que el valor del bien se mantenga constante a través del tiempo.

Que la Ordenanza N° 1060 establece un mecanismo de actualización del valor de la vivienda cada dos (2) meses que involucra el pedido de presupuestos de materiales y valores de terrenos.

Que, dada la constante crisis económica del país, nos encontramos hoy con índices elevadísimos de inflación, razón por la cual las empresas aportantes de los datos necesarios para el cálculo del valor del bien no pueden proporcionar presupuestos que se sostengan en el tiempo más allá de un día, por lo cual tomaron la decisión de no proporcionar los presupuestos solicitados por la Dirección Contable del Municipio.

Que, frente a la realidad señalada, la Dirección Contable no puede proponer el valor del bien, conforme lo manda la

Ordenanza N° 1060, y ha debido recurrir al cálculo de un índice promedio de las actualizaciones del último año. El Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para la utilización de este mecanismo de actualización para las cuotas correspondientes a noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero y febrero de 2023. Que es necesario establecer una nueva modalidad para la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Que el Municipio ya utiliza un mecanismo de cálculo que consiste en la elaboración de un índice de actualización de valor de bienes diseñado para los planes de

Contribución por Mejoras. El mismo está basado en pocos ítems, resultando más expeditivo.

Que es facultad del Concejo Deliberante evaluar la realidad planteada por la Dirección Contable en el Expediente arriba mencionado y determinar la modificación de la forma de actualización del valor móvil del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, modificando la Ordenanza N° 1060, de modo que quede establecido que el método de actualización del valor del bien será el mismo que se aplica para los planes de Contribución por Mejoras.

Que habiendo analizado el pedido de algunos adjudicatarios que el valor de las cuotas se congele por un período de doce (12) meses, se ha encontrado razonable que el valor del bien se actualice cada seis (6) meses.

Que consideramos oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las actualizaciones del valor móvil de la vivienda sin dar intervención al Concejo Deliberante.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060, primer párrafo, última oración, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*“La Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y la Dirección Contable elevarán a consideración del Departamento Ejecutivo el valor móvil total del bien cada seis (6) meses a fin de determinar el valor de la cuota correspondiente a los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, tomando como base de cálculo un índice específico de actualización semestral de cuotas para el Plan Solidario de Viviendas 2007, conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:*

1. Malla sima de 150mm x 150mm x 5mm de 2,40m x 6,00m.
2. Bolsa de cemento común normal x 50 kg.
3. Litro de combustible, tipo gasoil grado III, de bandera, obtenido en la localidad.

4. Sueldo básico de la categoría mano de obra “Oficial” según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona “A”, tomando como base el Salario Básico por hora de la Categoría Oficial.

[www.uocra.org/litoral/legislacionytablassalariales/nuevasescalassalariales](http://www.uocra.org/litoral/legislacionytablassalariales/nuevasescalassalariales)

*La información de los Puntos 1 y 2 será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, [www.cifrasonline.com.ar/costos/seccioncostosdemateriales](http://www.cifrasonline.com.ar/costos/seccioncostosdemateriales), publicada al momento de efectuar la actualización semestral correspondiente.”*

Artículo 2°: Deróguese la Resolución N° 025-09 CD.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán a partir de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de marzo de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 604/22D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1551/22 C.D. (05.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00244.21 iniciado en relación al Proyecto de Inspección y Cobro de Antenas, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1487 de fecha 12.07.2021, regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, estableciendo en sus Capítulos VII y VIII la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas, cada uno respectivamente.

Que la mencionada Ordenanza regula en los Artículos 19° y 21°, los montos a pagar por cada una de las Tasas, determinando que las mismas serán actualizadas por ordenanza especial o tributaria.

Que la Ordenanza N° 1506, estableció los importes para el año 2022 para la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras, los cuales corresponden actualizarlos.

Que, por lo expuesto, resulta necesario actualizar los montos de las Tasas referenciadas, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las mismas.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Fíjese como importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

- a) Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: la suma de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000) por única vez y por cada estructura portante.
- b) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a un tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las Tasas previstas en este Artículo.

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 605/22D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1552/22 C.D. (22.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01061.22, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali – con referencia Quinta Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 2 a Folio N° 6, obra Resolución N° 1342 COPNAF, en el marco del convenio firmado con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500) para ampliar los honorarios mensuales que se abonan al profesional que trabaja en dicha área, a partir del mes de noviembre 2022.

Que a Folios N° 8 al N° 85, obra el documento analítico de la Quinta Ampliación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2022, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como Bienes de Consumo y Servicios No Personales, Transferencias y Bienes de Uso que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario, dado que el total del Cálculo de Recurso,

umenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2022.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos seiscientos cincuenta y dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 652.516.487,96), a un Recurso Vigente total de pesos seiscientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 652.537.487,96), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 118 a N° 119, y por Carácter Económico a Folios N° 120 a N° 121, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	550.155.055,44	21.000,00	550.176.055,44
II. Recursos de Capital	24.270.529,12	0,00	24.270.529,12
III. Fuentes Financieras	78.090.903,40	0,00	78.090.903,40
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>652.516.487,96</b>	<b>21.000,00</b>	<b>652.537.487,96</b>

**Artículo 2º:** Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta millones ochocientos sesenta mil quinientos veintiséis con diecinueve centavos (\$ 30.860.526,19) provenientes de: 1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 7.064.322,43 ), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y dos centavos (\$1.894.128,82) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las Áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante. 2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos once con setenta y nueve centavos (\$ 1.556.511,79), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 986.174,35), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. 3. Disponibilidad de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. 4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar,

Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con veintitrés (\$ 167.549,23), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 410.658,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. 5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45), para abonar Deuda Flotante. 6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante. 7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. 8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. 9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. 10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa. 11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. 12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. 13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI. 14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios Decreto N° 836/2018 Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. 15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, se amplía en pesos veintiún mil (\$ 21.000), quedando en pesos trescientos quince mil (\$ 315.000), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000) para financiar

25

Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante. 16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante. 17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Resolución N° 390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. 18. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Nacionales Fondo Promoción de Micro Créditos Rubro N° 351.28.00, por la suma total de pesos doscientos once mil cuatrocientos ochenta (\$ 211.480,00) para abonar Deuda Flotante. 19. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Nacionales Planta Potabilizadora de Agua, Rubro N° 351.29.00, por la suma total de pesos diez millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres con un centavo (\$ 10.957.243,01), para financiar Inversiones en una potabilizadora de agua, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 28.75.00 Planta Tratamiento de Agua Corriente-4.0.0.0 – Bienes de Uso. 20. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil (\$ 686.000,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable. 21. Fondo Nacional para la integración de las Personas con Discapacidad, Rubro N° 22.2.02.02, por la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos (\$ 5.328.600,00), destinados a la adquisición de un vehículo para transporte de personas con discapacidad, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00. Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Uso. 22. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.06, por la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 27.648,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales. 23. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro N° 22.5.01.04, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales. 24. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 17.5.01.07, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

**Artículo 3º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00), pasando de un Crédito Aprobado de pesos seiscientos cincuenta y dos millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 652.516.487,96), a un Crédito Vigente total de pesos seiscientos cincuenta y dos millones

quinientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 652.537.487,96), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 122 a N° 123 y por Finalidad y Función Folio N° 124, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	510.281.665,70	(195.493,67)	510.086.172,03
II. Erog. de Capital	130.075.751,14	216.493,67	130.292.244,81
III. Fuentes Financieras	12.159.071,12	0,00	12.159.071,12
TOTAL EROGACIONES	652.516.487,96	21.000,00	652.537.487,96

**Artículo 4º:** Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento trece (113) el número de cargos de la Planta Permanente, en setenta (70) los cargos de la Planta Transitoria y trece (13) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 5º:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 6º:** Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 640/22D.E.*

#### **ORDENANZA N° 1553/22 C.D. (22.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00935.22, iniciado por el Presidente Municipal, con referencia al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Contador Municipal, Planilla Comparativa Costo Material y Servicios 2021-2022, obrante a Foja N° 2, para estimar los nuevos valores del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio Económico 2023, tomando como base la Ordenanza N° 1508, de fecha 13/12/2021, contemplando un incremento de un cuarenta y ocho con seis por ciento (48,6%) en relación al Ejercicio 2021.

Que a Fojas N° 5 y N° 6, la Dirección Contable y Administrativa, realiza un estudio en la comparación de valores de Mercado producidos entre los meses de septiembre 2021 y septiembre 2022.

Que al respecto se produjo un listado de los insumos utilizados más frecuentemente con los valores al mes de 09/2021 y 09/2022, con su porcentaje de variación, los que reflejan una MODA (el valor más frecuente) del ciento por ciento 100%, una

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 020/22 C.D. (10.11.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo X, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Que la Resolución N° 025/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 017/22 C.D., de fecha 07.09.2022, el Artículo 1º, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos seis millones ochocientos veinte ocho mil trescientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 6.828.352,80) para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de septiembre y octubre de 2022.

Que a Foja N° 35, Tomo X, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 35, el nuevo valor de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos siete millones seiscientos once mil quinientos sesenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 7.611.564,87). Que se considera razonable condonar el cincuenta por ciento (50%) de la actualización del valor del bien, de manera de atender a los adjudicatarios frente a la acuciante crisis económica.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos siete millones doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos (\$ 7.219.958,83).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos comprendidos en el período de noviembre de 2022 a febrero de 2023, inclusive.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de noviembre de 2022, al día 18 de noviembre de 2022.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de noviembre y diciembre de 2022, y lo propio para las cuotas de enero y febrero de 2023, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 564/22D.E.*

### RESOLUCION N° 021/22 C.D. (11.11.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00399.07 Tomo II con referencia Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Adjudicatario Olga Pravata,

CONSIDERANDO

Que la Sra. Olga Pravata, adjudicataria de inmueble ubicado en calle Enrique Riffel N° 1549 de Libertador San Martín, mantiene deuda con el Municipio por concepto de cuotas correspondientes al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Que a fecha 18 de agosto de 2021 se convocó a la Sra. Olga Pravata a una reunión con los concejales, donde la misma

MEDIANA (punto medio de los valores) del ochenta y tres con noventa y seis por ciento (83,96%) y un PROMEDIO (general) del ochenta y seis con sesenta y cinco por ciento (86,65%), tal como se demuestra en la planilla incorporada a Foja N° 2. Por otra parte, el valor MÁXIMO es del doscientos setenta y ocho con veinticinco por ciento (278,25%) y el MÍNIMO del siete con ochenta y dos por ciento (7,82%).

Que otro aspecto relevante para fijar los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Ejercicio 2023 es comparar los datos estimados y publicados por parte de diferentes organismos, con la variación experimentada hasta septiembre de 2022, que de acuerdo a las mediciones del INDEC, Índice de Precios al Consumidor, indica que la variación interanual total nacional se ubica en un ochenta y tres por ciento (83,00%), y a su vez la inflación esperada para los próximos doce (12) meses es del noventa y ocho con ocho por ciento (98,8%), otra proyección es la inflación estimada por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional Ejercicio 2023, basada en el sesenta por ciento (60,00%).

Que, por ello se estima que la actualización general del Código Tributario Municipal Parte Impositiva para el Ejercicio 2023 deberá acompañarlos con un ajuste de hasta el ciento por ciento (100%) en relación a los valores vigentes al 31/12/2022, para todo el Ejercicio 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Código Tributario Municipal para el Ejercicio Económico 2023, cuya actualización se realizará de la siguiente manera: a) Las principales Tasas y Servicios que presta el Municipio, que son de carácter anual y que se liquidan al contribuyente de forma periódica, a saber: Tasa General Inmobiliaria, Servicio de Red Cloacal, Servicio de Agua Potable y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad se incrementarán en un ochenta por ciento (80%) como promedio anual. Excepcionalmente, teniendo en cuenta la frágil situación económica del país y a fin de que el impacto financiero sea menor para el vecino, se realizará la actualización en forma semestral, aplicando un cincuenta por ciento (50%) para el primer semestre (enero a junio 2023) tomando como base los montos al 31/12/22 y un cuarenta por ciento (40%) para el segundo semestre (julio a diciembre 2023) tomando como base para ello los montos al 30/06/23. b) Para el resto de las Tasas, Derechos y Contribuciones establecidas por el Código Tributario Municipal Parte Impositiva, según el rubro del servicio que se presta y atento a que los valores actuales se encuentran desfasados con la realidad económica del país, se aplicará actualización de hasta el cien por ciento (100%), información que se encuentra especificada taxativamente en el mismo.

Artículo 2º: Apruébase el Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2023 como ANEXO que forma parte de la presente Ordenanza y que consta de la Parte General con setenta y cuatro (74) artículos, la Parte Especial con noventa y un (91) artículos y la Parte Impositiva, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos para cada semestre del Ejercicio.

Artículo 3º: A los fines del cálculo para la base imponible del siguiente Ejercicio Económico, se tomará el índice inflacionario que arrojen las evaluaciones interanuales del período septiembre 2022 a septiembre 2023 realizadas por el INDEC, reflejadas en el IPC (Índice de Precios al Consumidor), resultando el parámetro más apropiado por ser la variación de precios de los bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 641/22D.E.*

expresó su deseo de hacer frente a un nuevo plan de pagos en concepto de cuotas atrasadas y quedar al día con el pago de las cuotas.

Que luego de dicha reunión, la Sra. Olga Pravata no celebró el plan de pagos.

Que se la intimó por vía judicial a celebrar el plan de pagos.

Que el 4 de septiembre de 2022 este Cuerpo recibe una nota por parte de la Sra. Olga Pravata donde menciona los motivos por los cuales no pudo celebrar el plan de pagos que se le había otorgado.

Que el Concejo Deliberante, en el uso de sus atribuciones, reflota el plan ofrecido en la oportunidad anterior.

Que la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Otórguese a la Sra. Olga Pravata D.N.I. 14.746.235, adjudicataria del inmueble sito en calle Enrique Riffel N° 1549 de Libertador San Martín, según Contrato del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, el beneficio de un plan de pago especial y por vía de excepción, consistente de ciento ocho (108) cuotas sin interés de financiación, actualizado con los intereses y multas que correspondan al día de la firma del convenio y del pago de la primera cuota.

**Artículo 2º:** Condónese el setenta y cinco por ciento (75%) del monto adeudado en concepto de multas por los derechos atrasados del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

**Artículo 3º:** Se aplicará a las cuotas actualizadas el índice de actualización que establezca el Código Tributario para cada año hasta finalizar el plan. Dicha actualización se realizará en el mes de enero de cada año.

**Artículo 4º:** Este beneficio quedará sin efecto si la Sra. Olga Pravata: a) no hubiese concretado la celebración del convenio de pago en las condiciones otorgadas dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, b) si acumula seis (6) cuotas vencidas impagas.

**Artículo 5º:** En caso de que los beneficios otorgados en el Artículo 1º quedaren sin efecto porque se hayan dado alguna de las condiciones mencionadas en el Artículo 4º, se dará curso a las acciones legales correspondientes.

**Artículo 6º:** Notifíquese a la solicitante que queda bajo su total responsabilidad abonar las costas por habérsela intimado por vía judicial.

**Artículo 7º:** Notifíquese a la solicitante y a las áreas intervinientes.

**Artículo 8º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 565/22D.E.*

#### **RESOLUCION N° 022/22 C.D. (22.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00847.22 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante un relevamiento, el día 2 de agosto del 2022 se observó una contravención a los artículos 4º, 5º y 6º del Reglamento de Edificación en la vivienda ubicada en Teresa de Calcuta N° 198 de Libertador San Martín, propiedad del Sr. Carlos Bogarín.

Que, se le otorgó un plazo de treinta (30) días para la confección de plano de relevamiento a fin de regular la situación.

Que, el Sr. Carlos Bogarín ha cumplimentado con la confección del plano y la presentación en el Área de Obras Privadas del Municipio.

Que, se observó lo edificado y se pudo determinar:

- Que los metros construidos se encuentran dentro de los indicadores establecidos para ese sector.
- Que el uso declarado de depósito es real.
- Que el estado de conservación es bueno.

d- Que en la posición donde se encuentra emplazado el mismo no significa un posible riesgo a terceros, debido a que se encuentra materializada una pared medianera ejecutada con materiales incombustibles.

Que, es viable dar una autorización por vía de excepción, ya que no es justificable un pedido de demolición, siempre y cuando se mantengan las condiciones antes mencionadas.

Que, la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Art. 95º establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1º:** Otórguese la autorización, por vía de excepción de los Artículos 4º, 5º y 6º del Reglamento de Edificación, a la construcción de la ampliación realizada en la vivienda ubicada en calle Teresa de Calcuta N° 198 de Libertador San Martín, Partida N° 123.677, propiedad del Sr. Carlos Bogarín, D.N.I. N° 17.775.370.

**Artículo 2º:** Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 584/22D.E.*

#### **RESOLUCION N° 023/22 C.D. (22.11.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.13.00295.14 y la Ordenanza N° 1314/15;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1314/15 en su Artículo 3º autoriza, por vía de excepción al Artículo 52º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la subdivisión de la Partida N° 31.551, Plano de Mensura N° 12.117 en dos lotes referenciados N° 1 y N° 2 y, al mismo tiempo, manda que para futuras subdivisiones tanto del Lote N° 1 y N° 2 se deberá dar cumplimiento estricto a la norma facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar con los propietarios la posibilidad de recibir a favor del Municipio, en lugar del porcentaje de tierras exigido, el monto que corresponda a las mismas, ya sea en moneda local o en especies, pero advierte que cualquier acuerdo convenido deberá tener la expresa autorización del Concejo Deliberante para proceder con el mismo.

Que la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto en reuniones con el Representante Legal de la familia Fischer, Dr Carlos Holzheuer, llegó a un acuerdo respecto a que el equivalente al cinco por ciento (5%) de donación de la superficie remanente del lote, descontada la superficie de donación de calles, sea cedida al Municipio en un valor equivalente en metros cúbicos de hormigón elaborado, como consta en las Actas N° 8 y N° 12 de la Comisión y en Folio N° 144 del Expediente.

Que a Folio N° 147 del Expediente consta que se eleva el mismo al Departamento Ejecutivo Municipal comunicando lo actuado y para que evalúen las tasaciones presentadas por el Dr. Holzheuer.

Que a Foja N° 155 consta pase del Expediente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para informe técnico.

Que a Foja N° 156 la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa, entre otras cosas, que se debería evaluar otro material a cambio del cinco por ciento (5%) de tierras exigido, dado que existe una diferencia notable entre el precio del hormigón comercial y el costo que representa para el Municipio la elaboración del mismo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal sugiere la posibilidad que la donación sea en la cantidad equivalente en kilos de cemento portland común a granel o áridos sin elaborar, materiales que son insumos importantes para la Planta Municipal de Elaboración de Hormigón.

Que la Comisión encontró razonable lo sugerido.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir a favor del Municipio la cantidad de cemento portland común a granel y/o áridos sin elaborar equivalente al cinco por ciento (5%) de la superficie remanente, descontada la superficie destinada a calle pública exigida, para autorizar la subdivisión de la Partida N° 31.551, Plano de Mensura N° 12.117, propiedad de Fischer Milton Hernán y otros.

**Artículo 2°:** Notifíquese a los propietarios y a las áreas intervinientes y háganse las diligencias necesarias a fin de agilizar la autorización de la subdivisión solicitada por la familia Fischer.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 585/22D.E.*

#### **RESOLUCION N° 024/22 C.D. (25.11.2022)**

VISTO

El Proyecto de Resolución ingresado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante Juvenil del 7° Período Deliberativo que consta en el Expediente N° 1.18.04.01061.21.

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento que el 2 de agosto del año 2002 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N° 25.633, la cual establece el día 24 de marzo como día de La Memoria, la Verdad y la Justicia con motivo de recordar a las víctimas de la última dictadura cívico militar, la cual comenzó el 24 de marzo del año 1976.

Que el objetivo de esta Resolución es crear un espacio público en nuestra localidad para el recuerdo y reflexión, para que, a través de la información, nuestra población no olvide, busque la verdad y reclame siempre justicia para los abusos de poder.

Que el mismo sería un homenaje a los torturados, asesinados y desaparecidos durante la última dictadura cívico militar por tener un pensamiento diferente a quienes gobernaban en condiciones no democráticas en ese momento.

Que, así como expresó Nicolás Avellaneda, citando a Cicerón "Los pueblos que olvidan su historia están condenados a repetirla".

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1°:** Designese un espacio público para la creación de un Monumento a la Memoria, Verdad y Justicia. Diseñese el mismo de manera que cuente con una placa QR, a fin que los vecinos o visitantes, a través de un escaneo, puedan recibir información sobre lo sucedido en el período de la última dictadura cívico militar usando información de los sitios web oficiales de los organismos de educación provincial o nacional.

**Artículo 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la partida presupuestaria que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 594/22D.E.*

#### **RESOLUCION N° 025/22 C.D. (25.11.2022)**

VISTO

El Expediente N°10.17.04.00002.22 y la Ordenanza N° 1468/20.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 297/22 DE se llamó a Convocatoria Pública para cubrir cuatro vacantes de Licencia de Remís para Libertador San Martín.

Que la Ordenanza N° 1468/20, Artículo N°13 Inciso f), exige que para ser habilitado a obtener la Licencia de Remís el solicitante deberá acreditar ser propietario del vehículo con el que va a prestar el servicio.

Que la vecina Mariela Rodríguez, D.N.I. N° 22.267.663 ha cumplimentado todos los demás requisitos mandados por la citada Ordenanza.

Que el vehículo marca Peugeot 5008, Allure Plus, Dominio NIY342 con el que se prestará el servicio no está a nombre de la solicitante sino de su cónyuge, José Américo Ayala Valenzuela, D.N.I. N° 18.644.600.

Que a foja N° 6 del expediente consta nota del Sr. José Américo Ayala Valenzuela, por medio de la cual expresa su consentimiento y autorización para que la solicitante inscriba el mencionado vehículo como Remís.

Que la solicitante cuenta con tarjeta azul habilitante para conducir el vehículo.

Que es potestad de este Cuerpo Deliberativo otorgar excepciones ante solicitudes de vecinos, y, en este caso particular, se trata de una excepción otorgada a los fines de que la peticionante pueda continuar con trámites de índole laboral.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1°:** Otórguese la excepción al Artículo 13°, Inciso f), de la Ordenanza N°1468 TO, a la Sra. Mariela Alejandra Rodríguez, D.N.I. N° 22.267.663, aspirante a la obtención de Licencia de Remís, con el vehículo marca Peugeot, Modelo 5008 Allure Plus 7 Plazas, del año 2013, Dominio NIY342, propiedad de su cónyuge, Sr. José Américo Ayala Valenzuela, D.N.I. N° 18.644.600, quien manifiesta conformidad para tal fin mediante nota que consta en folio N° 6 del Expediente Administrativo N° 10.17.04.00002.22.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 595/22D.E.*

#### **RESOLUCION N° 026/22 C.D. (05.12.2022)**

VISTO

La Cantata Navideña "Nació el Salvador";

CONSIDERANDO

Que esta actividad cultural y musical se viene realizando desde hace años, tomando notoriedad y prestigio a nivel local, regional y provincial;

Que es el resultado de un exhaustivo trabajo de organización con niños y adultos que durante un importante lapso de tiempo se reunieron, fueron dirigidos y ensayaron para llegar al gran acto final de presentación;

Que siempre es importante dar reconocimiento y apoyo a un evento de tal magnitud, en el cual participarán más de 150 músicos y colaboradores de diferentes edades y realidades socio económicas, otorgándole, de esta manera, las características de una actividad integradora e inclusiva;

Que la música es una expresión artística de manifestación que busca impactar los sentidos y movilizar la emocionalidad, en este caso con una importante función social, además con un mensaje esperanzador de hermandad y de paz para toda la comunidad;

Que actividades culturales como esta expresan el más profundo sentir del pueblo cristiano, en este caso la conmemoración de la espera y el nacimiento del niño Jesús, expresión y manifestación de las voces populares.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1°:** Declárase de Interés del Concejo Deliberante de Libertador San Martín la Cantata Navideña "Nació el Salvador" a realizarse el día sábado 10 de diciembre a las 20 h en el Templo de la Universidad Adventista del Plata.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Prov. Entre Ríos, Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 606/22D.E.*

#### **RESOLUCION N° 027/22 C.D. (05.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01081.10, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Milton Emilio Svemer Ernst ha presentado una nota con un pedido concreto el 18 de noviembre de 2022.

Que la pandemia ha dejado una crisis económica que crece cada día más en nuestro país.

Que existe una marcada disparidad entre los salarios y la escalada inflacionaria.

Que el vecino solicitante tiene hijo con discapacidad.

Que el estado nacional ha reducido la ayuda económica a las familias que tengan miembros con discapacidad.

Que el vecino ha manifestado su voluntad de continuar pagando el plan de viviendas y ponerse al día con lo incumplido, siempre que se generen las condiciones de pago que pueda afrontar.

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo conceder planes especiales de pago a los vecinos que así lo soliciten teniendo en cuenta cada caso en particular.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1°** Condónese el cien por ciento (100%) de lo liquidado en concepto de intereses y el cien por ciento (100%) de lo liquidado en concepto de multas sobre el Convenio de Financiación firmado el 10.09.2021 por derechos atrasados por Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 y actualmente vencido, del Sr. Milton Emilio Svemer Ernst, D.N.I. N° 22.690.070.

**Artículo 2°:** Otórguese al Sr. Milton Emilio Svemer Ernst, D.N.I. N° 22.690.070, adjudicatario de inmueble en calle E. Daliesi N° 140 de Libertador San Martín, según Contrato de Adjudicación N° 96 del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, el beneficio de un plan de pago consistente en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas para la cancelación de los derechos atrasados del mencionado plan de viviendas con un interés de financiación del 2,39% mensual.

**Artículo 3°:** Otórguese al Sr. Milton Emilio Svemer Ernst un plan de financiación de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2,39% mensual para la cancelación de las cuotas atrasadas posteriores al convenio de pago celebrado el 10.09.2021, recalculadas con más los intereses y multas que correspondieren al momento de la celebración del convenio.

**Artículo 4°:** Establézcase como plazo para la celebración de los planes de pagos autorizados por este instrumento y la cancelación de las primeras cuotas, el día 16 de diciembre de 2022. Si el Adjudicatario no se presentare a término, los beneficios otorgados por la presente serán nulos.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 607/22D.E.*

## **RESOLUCION N° 028/22 C.D. (05.12.2022)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00539.07 y el Código Tributario Parte Especial y Parte General, y

CONSIDERANDO

Que este Concejo expresó su voluntad de no conceder un nuevo plan de refinanciación al Convenio de Pago por cuotas atrasadas del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 celebrado entre el Municipio y el adjudicatario Alexis Christian Schimpf Leiss, D.N.I. N° 26.858.859, caduco por infracción al Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Artículo 58°, inciso 5, por los motivos expresados en los considerandos del Decreto N° 21-22 CD, de fecha 31.08.2022.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Artículo 58°, inciso 5; cuarto párrafo permite al Municipio otorgar al interesado, a petición de este, una refinanciación del plan original en el que el contribuyente podrá elegir entre dos opciones, siendo la primera de ellas, cuando el plan caduco aún tiene cuotas por vencer, poder solicitar continuar con el mismo con la condición de que cancele al contado y con los accesorios que correspondan la totalidad de las cuotas atrasadas. Y la segunda, abonar la deuda recalculada según lo establece el segundo párrafo del inciso 5, con sus accesorios, en un plan de refinanciación.

Que el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo IX, Del Pago, Artículo 47° faculta a los organismos fiscales a conceder facilidades de pago por deudas con los plazos, formas y condiciones que establezca la respectiva reglamentación.

Que el Artículo 48° de la misma norma establece que el Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes y otras responsables facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, sus intereses y multas, en cuotas mensuales más un interés.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V (Financiación para el pago de deudas tributarias), en el Artículo 58° punto 3 establece, de conformidad con los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal Parte General, el interés de financiación al momento de la firma del plan de pagos aclarando en a) la posibilidad de un plan de hasta seis (6) cuotas sin interés de financiación y, en b), hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con interés de financiación.

Que es también responsabilidad de este Cuerpo administrar la vía de excepción, para evitar que se utilice en forma irresponsable frente a casos especiales que ameriten un análisis profundo, estableciendo condiciones únicas, estrictas y aleccionadoras tendientes a impedir que el contribuyente haga uso vicioso de la misma.

Que, en esta oportunidad, es voluntad de este Concejo otorgar al adjudicatario Alexis Schimpf la posibilidad de refinanciar el plan de pagos de la deuda que mantiene con el Municipio por el Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 en los términos que manda el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Título XVI, Capítulo V, Artículo 58°, inciso 5, opciones 1 y 2.

Que es también voluntad de este Cuerpo condicionar la caducidad del Convenio de Pago que se celebre a la falta de pago de una (1) cuota al primer día hábil posterior a su vencimiento y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer efectiva la inmediata notificación otorgando, a partir de la misma, diez (10) días hábiles para la cancelación de la cuota impaga.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

**Artículo 1°:** Otórguese al Sr. Alexis Christian Schimpf Leiss, D.N.I. N° 26.858.859, adjudicatario del inmueble Partida N° 122.449, sito en calle Edmundo Daliesi N° 110 de Libertador San Martín, según Contrato de Adjudicación N° 79 del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, el beneficio de un Convenio de Pago especial y por vía de excepción, consistente en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas para la cancelación de derechos atrasados del plan de viviendas mencionado con más sus accesorios, costas, recargos, intereses y multas dentro de los plazos y con los intereses de financiación que determina el Código Tributario Municipal.

**Artículo 2°:** Fíjese como plazo, para la suscripción del Convenio de Pago y la cancelación de la primera cuota, el 15 de diciembre de 2022. Si el Adjudicatario no se presentare dentro del plazo, deberá darse curso a la vía legal correspondiente, siendo el único procedimiento posible.

**Artículo 3°:** Determínese que, ante el incumplimiento de una (1) cuota del Convenio de Pago mencionado en el Artículo 2°, el adjudicatario deberá ser notificado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de la cuota para que haga efectivo el pago de la misma dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, contados desde la efectiva notificación.

**Artículo 4°:** Dadas las condiciones mencionadas en el Artículo 3° y vencidos los plazos, si el Adjudicatario no se presentare para hacer efectivo el pago pendiente, el Convenio de Pago autorizado por el presente instrumento deberá declararse caduco al día hábil siguiente y darse curso a las acciones judiciales tendientes al cobro del total de la deuda sin más trámite.

**Artículo 5°:** Prohibase autorizar en el futuro una refinanciación del plan autorizado por este instrumento si el Adjudicatario no hubiere efectivizado el pago consecutivo de al menos diez (10) cuotas. Si se diera el caso, tal Convenio deberá celebrarse como mínimo con las mismas condiciones que el presente.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.  
Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos,  
Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de 2022.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 608/22D.E.*

## DECRETOS

### 12° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

- |     |            |   |
|-----|------------|---|
| 26. | 04.11.2022 | Convocatoria a 22º Sesión Ordinaria     |
| 27. | 14.11.2022 | Convocatoria a 23º Sesión Ordinaria     |
| 28. | 18.11.2022 | Convocatoria a 24º Sesión Ordinaria     |
| 29. | 28.11.2022 | Convocatoria a 25º Sesión Ordinaria     |
| 30. | 19.12.2022 | Convocatoria a 2º Sesión Extraordinaria |

Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**[www.munlsanmartin.gob.ar](http://www.munlsanmartin.gob.ar)**